

**MUNICIPALIDAD
DE
ITUZAINGÓ**

Boletín Oficial
Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXIV OCTUBRE DE 2019 N° 345

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Alfredo Almeida
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Alberto Santiago Panossian
SECRETARIO DE SALUD

Dra. Andrea Gabriela Musante
**SECRETARIA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Daniel Guillermo Larrache
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y TRANSPARENCIA

DR. HERNÁN GUILLERMO ROSSI
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 948/19 **Fecha: 01/10/2019**

VISTO:

La presentación efectuada por el Departamento de Decretos y Resoluciones, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la titular del mencionado Departamento solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo a efectos de afrontar los gastos que demande el servicio técnico para el arreglo de un Scanner Kodak Alaris adquirido mediante Orden de Compra N° 710 de fecha 11 de julio de 2018, el cual ha sufrido un daño en el scan module, conforme surge de la cotización y diagnóstico técnico realizado por la empresa Artisdoc Technology S.A.;

Que el scanner en cuestión resulta de vital utilidad para el scanneo de actos administrativos y contratos públicos a los fines de su registro y publicación, actividad propia del Departamento mencionado, y con miras a alcanzar un Gobierno digital asentado sobre las bases de un Estado moderno, ágil, simplificado e inclusivo y una Administración más eficiente, transparente e igualitaria;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica sugiere hacer lugar a lo solicitado en virtud de lo expuesto ut supra y atento que la erogación no puede ser soportada por el sistema de Caja Chica;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase al Departamento de Decretos y Resoluciones, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, la suma de Pesos catorce mil ciento noventa y nueve (\$ 14.199.-) en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos del servicio técnico para el arreglo de un Scanner Kodak Alaris, a favor de la titular de dicha Dependencia, señora **Silvia Estela Luján CORIA** (D.N.I. N° 20.315.808 - Legajo N°

3608), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

*

DECRETO N° 949/19 **Fecha: 01/10/2019**

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Gabriela Rosana GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 25.010.344), obrante en el expediente N° 4134-20.364/19; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita ayuda económica para afrontar los gastos que deriven de la suscripción de un contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Cnel. Carlos Brandsen N° 3621, Departamento "A", con destino a vivienda familiar, para habitar junto a sus dos (2) hijos;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta que se trata de un grupo familiar monoparental con ingresos variables y que viven en condiciones de hacinamiento, la Jefatura de Gabinete aconseja hacer lugar a lo solicitado;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Gabriela Rosana GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 25.010.344) un subsidio por la suma de Pesos veintitrés mil novecientos setenta (\$ 23.970.-), destinado a afrontar los gastos que deriven de la suscripción del contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Cnel. Carlos Brandsen N° 3621, Departamento "A", con destino a vivienda familiar, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.01. "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

*

DECRETO N° 950/19 Fecha: 01/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **CONSTRUCTORA DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L.** a través del expediente N° 4134-19.826/19, solicitando autorización para la apertura de veredas y cruces de calles para la realización de una obra de extensión de red de gas natural en la calle Gauchos de Güemes, entre De La Huella y La Yerra; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 15, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **CONSTRUCTORA DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L.** a llevar a cabo la apertura de veredas y cruces de calles para la realización de una obra de extensión de red de gas natural, tramitada por expediente N° 4134-19.826/19, en el domicilio del señor **Diego Martín SCHIFITTO**, en la calle Gauchos de Güemes N° 2386, se-

gún **Proyecto IT- 2237**, aprobado por **NATURGY S.A.** y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y la Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

*

DECRETO N° 951/19 Fecha: 01/10/2019

VISTO:

El informe presentado por el Director de Mantenimiento de Arbolado Público, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, señor **Héctor Rubén GONZÁLEZ** (Legajo N° 1090), en el que da cuenta de un siniestro provocado por el trabajador **Diego Javier LÓPEZ** (Legajo N° 3149), quien se desempeña en la Dirección General de Servicios Públicos como chofer, obrante en el expediente N° 4134-20.016/19; y

CONSIDERANDO:

Que citado Director hace saber que el día 02 de septiembre del corriente, siendo las 08:30 horas, el Interno N° 148, Camión Ford Cargo dominio JKG 991, a cargo del trabajador LÓPEZ, mientras éste realizaba maniobras para la carga de combustible en la Estación de Servicio Fedal ubicada en la calle Famatina N° 3070 de esta Ciudad, impacta una motocicleta que se encontraba estacionada en la dársena contigua provocándole daños en el lateral derecho y golpeando al conductor en su pierna derecha, situación que fue presenciada por el denunciante;

Que en tales circunstancias, el trabajador LÓPEZ procedió a retirarse del lugar, abandonando el servicio y dejando el rodado municipal y a la víctima del siniestro de nombre Luis PINTOS (D.N.I. N° 14.627.353);

Que dada la intervención al Departamento de Patrimonio a fin que proceda a realizar la denuncia pertinente del siniestro en cuestión ante la compañía aseguradora Provincia Seguros S.A., la misma informa que, atento que la licencia del trabajador mencionado se encontraba vencida al 15 de octubre de 2018, rechaza la cobertura requerida;

Que los hechos mencionados "constituirían prima facie motivos de sanción de cesantía, a saber: 1) incumplimiento de la obligación de cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen (artículo 38º, inciso c, de la Ordenanza N° 4155), 2) Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado (artículo 41º, inciso c, de la Ordenanza N° 4155), 3) Inconducta notoria (artículo 42º, inciso 3, de la Ordenanza N° 4155) y 4) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o afecte el prestigio de la misma (artículo 42º, inciso 10, de la Ordenanza N° 4155)";

Que en consecuencia corresponde proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo en los términos del artículo 27º de la Ley N° 14.656, con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador citado, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la instrucción del pertinente sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador **Diego Javier LÓPEZ** (Legajo N° 3149), en relación al informe presentado por el Director de Mantenimiento de Arbolado Público, señor **Héctor Rubén GONZÁLEZ** (Legajo N° 1090), en

los términos del artículo 27º de la Ley N° 14.656.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Asesoría Letrada para que instruya el sumario administrativo, debiendo designar Instructor y Secretario de Instrucción.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de Asesoría Letrada, notifíquese en forma fehaciente el presente al trabajador mencionado.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 952/19 Fecha: 01/10/2019

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Capítulo establece beneficios impositivos a contribuyentes de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por los períodos que en cada caso se menciona, a los contribuyentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por los artículos 12.3, 12.8 y 12.9, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes mencionados en el citado Anexo que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de los Legajos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 66 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 953/19 Fecha: 01/10/2019

VISTO:

El expediente N° 2019/1831, relacionado con la adquisición de setecientos (700) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H 13 y ochocientos (800) metros cúbicos de H 30, con destino a la pavimentación de calles, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que los organismos competentes de la citada Secretaría han llevado a cabo los estudios técnicos y confeccionado el pertinente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde proceder al llamado a Licitación Pública, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la adquisición de setecientos (700) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H 13 y ochocientos (800) metros cúbicos de H 30,

con destino a la pavimentación de calles, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos nueve millones cuatrocientos mil (\$ 9.400.000,00), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos nueve mil cuatrocientos (\$ 9.400,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 01 de noviembre de 2019;

Fecha de Apertura: 04 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 2019/1831.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 25.00 "Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 954/19 Fecha: 02/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la **E.P. N° 8 "Tambor de Tacuarí"**, obrante en el expediente N° 4134-20.383/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para realizar el corte del tránsito vehicular entre dicha escuela, ubicada en la calle Gral. Fructuoso Rivera al 3.300, entre Castelar y Santa Cruz, y el **Jardín de Infantes N° 917**, ubicado en la calle Prof. Juan C. Bagnat N° 3.588, entre Albert Schweitzer y Brasilia, el día 09 de octubre del corriente año, en el horario de 9:30 horas a 12:00 horas y de 13:00 a 17:00 horas, para llevar a cabo una bicicleteada;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la **E.P. N° 8 "Tambor de Tacuari"** a realizar el corte del tránsito vehicular entre dicha escuela, ubicada en la calle Gral. Fructuoso Rivera al 3.300, entre Castelar y Santa Cruz, y el **Jardín de Infantes N° 917**, ubicado en la calle Prof. Juan C. Bagnat N° 3.588, entre Albert Schweitzer y Brasilia, el día 09 de octubre de 2019, en el horario de 9:30 horas a 12:00 horas y de 13:00 a 17:00 horas, para llevar a cabo una bicicleteada.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia, arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO

* * * * *
* _ _ _ _ _
*

DECRETO N° 955/19 **Fecha: 02/10/2019**

VISTO:

El informe producido por el Departamento de Descentralización Administrativa Tributaria, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-20.140/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo informa que por un error involuntario ingresó al vehículo dominio 046-KQO en forma duplicada, por lo que solicita autorización para dar de baja a la cuenta N° 12.614 y su correspondiente deuda, dejando activa la cuenta N° 10.854;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Procédase, a través de la Dirección de Rentas, Departamento de Descentralización Administrativa Tributaria, a la anulación de la cuenta N° 12.614, correspondiente al vehículo dominio 046-KQO, y la deuda generada por la misma en concepto de Impuesto a los Rodados Menores, atento que la misma es duplicada de la cuenta N° 10.854.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *
* _ _ _ _ _
*

DECRETO N° 956/19 **Fecha: 02/10/2019**

VISTO:

El informe producido por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-20.181/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicita autorización para la anulación del Legajo N° 401.010, y la deuda que registra, perteneciente a la Firma CENCOSUD S.A., correspondiente a la liquidación de los Derechos por Publicidad y Propaganda por los años 2000, 2001 y 2002, los cuales le fueron liquidados por Legajo N° 200.973, conjuntamente con las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, las aplicables al emplazamiento de estructuras soportes de antenas y por Comercialización de Envases no Retornables y Afines, de alta desde al año 1998;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Procédase, a través de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a la anulación del Legajo N° 401.010, perteneciente a la Firma CENCOSUD S.A., y a la baja de la deuda que el mismo registra en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda, atento que dicho Derecho se encuentra liquidado y abonado por Legajo N° 200.973.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 957/19 Fecha: 02/10/2019

VISTO:

El expediente N° 2019-1431 de la Oficina de Compras, por el que la Secretaría de Servicios Públicos requiere la reparación de una (1) motoniveladora Galión (Interno N° 20), de un (1) camión desobstructor (Interno N° 144) y de un (1) camión Ford Cargo (Interno N° 148); y

CONSIDERANDO:

Que, si bien el monto estimado de la contratación de referencia correspondería efec-

tuar un llamado a Licitación Privada, la misma se encuadra en las disposiciones del artículo 156°, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece como excepción a lo prescripto por el artículo 151° la contratación en forma directa de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Oficina de Compras, en base a lo expuesto, aconseja la adquisición al proveedor **ROBALO ARIEL ANTONIO**, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase, en base a las disposiciones del artículo 156°, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor **ROBALO ARIEL ANTONIO** la reparación de una (1) motoniveladora Galión (Interno N° 20), de un (1) camión desobstructor (Interno N° 144) y de un (1) camión Ford Cargo (Interno N° 148), solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 2019-1431, en la suma de Pesos un millón novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintitrés (\$ 1.987.423.-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 21.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.3.2.0 "Mantenimiento y reparación de vehículos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 958/19 Fecha: 02/10/2019

VISTO:

La Licitación Privada N° 84/2019, que tramita por expediente N° 2019/1784, destinada a la Provisión de materiales, herramientas, equipos y mano de obra para la ejecución de trabajos de pintura en el **Centro Cultural Ituzaingó** en el marco de la **Puesta en Valor e Identidad de Edificios Públicos**, solicitada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la empresa **LE MARC S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 84/2019, relacionada con la Provisión de materiales, herramientas, equipos y mano de obra para la ejecución de trabajos de pintura en el **Centro Cultural Ituzaingó** en el marco de la **Puesta en Valor e Identidad de Edificios Públicos**, solicitada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 2019/1784, a la empresa **LE MARC S.R.L.** en la suma de Pesos novecientos treinta y dos mil cien (\$ 932.100,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110114000 "Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Programa 48.51 "Centro Cultural" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.1.0. "Construcciones en Bie-

nes del Dominio Privado", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *
* * * * *

DECRETO N° 959/19 Fecha: 02/10/2019

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante el Departamento Despacho de la Dirección Administrativa, resultando necesario cubrir dicho cargo, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que la Titular de la citada Subsecretaría propone la designación para desempeñar dicha función del señor **Horacio Antonio BORJA** (Legajo N° 0215), quien presta servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, y reúne las condiciones de capacidad y experiencia para desempeñarla, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.122/19;

Que conforme las razones expuestas, la situación queda comprendida en la excepción prevista en el artículo 8° del Decreto N° 460/19;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento al mencionado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 1º de septiembre de 2019, al señor **Horacio Antonio BORJA** (D.N.I. N° 16.212.580 - Legajo N° 0215) en el cargo de Jefe del Departamento Despacho de la Dirección Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, y asígnase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 960/19 Fecha: 02/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Fernando Gabriel BUGLIONI** (D.N.I. N° 21.671.596), obrante en el expediente N° 4134-17.556/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita se le reintegre lo abonado en forma doble en concepto de la cuota 1 de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al ejercicio 2019, respecto de la Partida N° 66.387;

Que el Departamento Tributario, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que correspondería la devolución por un importe total de Pesos dos mil ciento treinta y dos con ochenta y seis centavos (\$ 2.132,86);

Que mediante Dictamen N° 222/19 Asesoría Letrada dictamina que, correspondería la devolución del monto abonado por duplicado, no correspondiendo suma resarcitoria alguna, toda vez que el pago indebido es imputable al contribuyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Capítulo 15 del Título I de la Ordenanza Fiscal;

Que, en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago doble efectuado por el señor **Fernando Gabriel BUGLIONI** (D.N.I. N° 21.671.596) correspondiente al pago por la cuota 1 del año 2019 de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, respecto de la Partida N° 66.387, por la suma de Pesos dos mil ciento treinta y dos con ochenta y seis centavos (\$ 2.132,86), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-17.556/19.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110150000 "Servicios de la Deuda", Categoría Programática 94.00.00 "Devolución de Tributos", Partida 7.6.1.0 "Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 961/19 Fecha: 02/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a través del expediente N° 4134-19.995/19, solicitando autorización para la realización de obras de tendido de red de gas natural, en la calle Emilio Frers, entre De La Carreta y Federico Leloir; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 28, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a llevar a cabo las obras de tendido de red de gas natural, en el domicilio de la señora **Paula LAZZATI**, ubicado en la calle Emilio Frers N° 2071, tramitada por expediente N° 4134-19.995/19, según **Proyecto IT- 02243**, aprobado por **NATURGY S.A.** y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 962/19 Fecha: 02/10/2019

VISTO:

La Licitación Pública N° 01/2019, tramitada por expediente N° 4134-15.133/18, destinada a la prestación de los servicios de emergencia y urgencia médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros y cobertura de sucesos especiales, adjudicada mediante el Decreto N° 397/19, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 5071, y el artículo 42º del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda petitionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que el contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de su oferta atento haberse tornado para el mismo excesivamente onerosa la prestación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.303/19;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems componentes de la propuesta económica, se ha verificado la variación operada en los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista, superando en su conjunto el porcentaje establecido para tener por concreta la distorsión operada;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento petitionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, considerando la Secretaría de Economía y Hacienda que el ajuste debería ser establecido en la suma mensual de Pesos dos millones seiscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete con ochenta y tres centavos (\$ 2.619.847,83), representando un incremento del veintidós coma setenta y un por ciento (22,71%), a partir del mes de septiembre del corriente año;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Establécese en la suma de Pesos dos millones seiscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete con ochenta y tres centavos (\$ 2.619.847,83) el monto mensual a abonar a partir del mes de septiembre de 2019, por los servicios de emergencia y urgencia médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros y cobertura de sucesos especiales contratado con la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** mediante adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2019.

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 81.00 “Sistema Integrado de Salud” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.2.0 “Servicios Médicos y Sanitarios” del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 963/19 Fecha: 03/10/2019

VISTO:

La cesión de los derechos y acciones emergentes de la Factura N° 0008-00000391 y Nota de Crédito N° 008-00000227, con relación al Certificado de Avance de Obra N° 6 de la Licitación Pública N° 13/2018, según Orden de Compra N° 1319, tramitada bajo expediente N° 2018/1207, destinada a la obra “Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido ITZ-I”, efectuada por la Firma **KAVOS S.A.** a favor de la **Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Limitada**, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.524/19; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante copia certificada de instrumento privado transcrito a escritura pública pasado al folio 730 del Registro Notarial N° 1814, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la empresa **KAVOS S.A.** informa que en fecha 18 de julio de 2019 cedió a la **Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Limitada**, la Factura y Nota de Crédito mencionadas, notificando a la Comuna en su carácter de deudor cedido;

Que mediante Dictamen N° 213/19, la Asesoría Letrada sugiere se acepte dicha cesión y se efectúe el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato de Obra oportunamente suscripto con la empresa mencionada en el marco de la Licitación Pública N° 13/2018;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la cesión de los derechos y acciones emergentes de la Factura N° 0008-00000391 de fecha 13 de julio de 2019, con relación al Certificado de Avance de Obra N° 6 de la Licitación Pública N° 13/2018, destinada a la realización de la obra denominada “Encarpetado en Concreto Asfáltico ITZ-I”, tramitada por expediente N° 2018/1207, Orden de Compra N° 1319, por la suma de Pesos dos millones doscientos treinta y siete mil novecientos noventa y uno con ochenta y seis centavos (\$ 2.237.991,86) y de la Nota de Crédito N° 0008-00000227, por la suma de Pesos doscientos veintitrés mil setecientos noventa y nueve con diecinueve centavos (\$ 223.799,19), emitidas por la Firma **KAVOS S.A.**, a favor de la **Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Limitada**, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.524/19.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a Contaduría Municipal a efectuar el pago de la suma de Pesos dos millones catorce mil ciento noventa y dos con sesenta y siete centavos (\$ 2.014.192,67) a la **Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Limitada** en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 13/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente a la Firma **KAVOS S.A.** y a la **Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Limitada** lo dispuesto en el presente Decreto, a los domicilios denunciados en la escritura de cesión de derechos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 964/19 Fecha: 03/10/2019

VISTO:

La Caja Chica otorgada al Jardín de Infantes Municipal N° 1 “Caracol Col Col”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políti-

cas Culturales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18 y lo establecido por el Decreto N° 002/19; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Subsecretaría solicita la asignación de dicha Caja Chica a favor de la Vice Directora de dicho establecimiento, señora **Claudia Celeste POLITANO** (Legajo N° 3275), a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de la citada Dependencia, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-20.104/19;

Que en consecuencia, debe dictarse el pertinente acto administrativo;
Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase la Caja Chica otorgada por Decreto N° 002/19 al Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a favor de la Vice Directora de dicho establecimiento, señora **Claudia Celeste POLITANO** (D.N.I. N° 27.623.603 - Legajo N° 3275).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 965/19 Fecha: 03/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-20.395/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita se deje sin efecto el Adicional por Disposición Permanente asignado oportunamente a la Jefa del Departamento de Coordinación Técnica,

Lic. Silvia Alejandra MARGULIS (Legajo N° 1869), por razones de servicio;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto, a partir del día 1° de septiembre de 2019, el Adicional por Disposición Permanente asignado oportunamente a la Jefa del Departamento de Coordinación Técnica de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, **Lic. Silvia Alejandra MARGULIS** (D.N.I. N° 16.589.263 - Legajo N° 1869).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 966/19 Fecha: 03/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Firma **CEMA INSTALACIONES S.R.L.**, obrante en el expediente N° 4134-19.976/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la devolución del Depósito en Garantía de la Propuesta efectuado con relación a la Licitación Pública N° 19/2019, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Área Centro Ituzaingó", tramitada por expediente N° 2019/1342, la cual fuera adjudicado por Decreto N° 763/19 a la Firma **MICROARQUITECTURA S.R.L.**, conforme las disposiciones del artículo 3.15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que se halla acreditado el ingreso pertinente, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo a que hace referencia

el artículo 176º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder a la devolución del Depósito en Garantía de Propuesta a la Firma **CEMA INSTALACIONES S.R.L.** efectuado con relación a la Licitación Pública N° 19/2019, tramitada por expediente N° 2019/1342, por la suma de Pesos cincuenta y siete mil setenta (\$ 57.070.-), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.976/19, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", imputación 21610000 "Fondos de Garantía", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

*

DECRETO N° 967/19 Fecha: 03/10/2019

VISTO:

El Expediente N° 4134-04.732/16, el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia y la orden de pago presupuestaria N° 3382, de fecha 28 de agosto del corriente año, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 574/2016 se aprobó el PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos y teniendo como objeto el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia "**JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES MUNICIPAL N° 4 'EL HORNERITO'**"

Que, mediante el comprobante de pago mencionado, se realizó el depósito corres-

pondiente al segundo y tercer pago semestral del jardín mencionado up supra;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso correspondiente a dicho pago por la suma de Pesos quinientos ochenta y nueve mil cien (\$ 589.100.-) y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, en el Rubro 1720152, denominado "Plan Nacional de Primera Infancia", por el importe de Pesos quinientos ochenta y nueve mil cien (\$ 589.100.-), de Origen Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019, en la Categoría Programática 56.03.00 "Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 4 'El Hornerito'", en la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", en la partida presupuestaria que se detalla a continuación 2.1.1.0 "Alimentos para personas", por la suma de Pesos quinientos ochenta y nueve mil cien (\$ 589.100.-) con Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

*

DECRETO N° 968/19 Fecha: 03/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Marcos Andrés AYALA**, obrante en el expediente N° 4134-19.637/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al año 2019, por su condición de ex combatiente de la Guerra de Malvinas, constando en las citadas actuaciones la documentación correspondiente que acredita tal situación;

Que la situación queda encuadrada en lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2 bis, de la Ordenanza Fiscal;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2019, correspondiente a la Partida N° 75.045, al señor **Marcos Andrés AYALA** (D.N.I. N° 13.415.031), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.637/19 y lo dispuesto por el artículo 12.2 bis, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal, atento su condición de excombatiente de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que si el contribuyente mencionado en el artículo precedente hubiese abonado cuotas por el año eximido, no podrá reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 969/19 Fecha: 03/10/2019

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-20.403/19, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al periodo de 01 al 30 de septiembre del corriente año, inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos doce millones novecientos sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro con noventa y nueve centa-

vos (\$ 12.960.544,99), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 67 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos doce millones novecientos sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$ 12.960.544,99), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 68 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 70 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 71 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa (\$ 159.390,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 71 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa (\$ 159.390,00) según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 71 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona, por un importe de Pesos setenta mil (\$ 70.000,00) según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 71 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos setenta mil (\$ 70.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 71 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 1291 - 1292 - 1293 - 1294 - 1295 - 1296 - 1297 - 1298 - 1299 - 1300 - 1302 - 1303 - 1304 - 1305 - 1306 - 1307 - 1308 - 1309 - 1310 - 1311 - 1312 - 1313 - 1314 - 1315 - 1316 - 1317 - 1318 - 1319 - 1320 - 1321 - 1322 - 1323 - 1324 - 1325 - 1326 - 1327 - 1328 - 1329 - 1330 - 1331 - 1332 - 1333 - 1334 - 1335 - 1336 - 1337 - 1338 - 1339 - 1340 - 1341 - 1342 - 1343 - 1344 - 1345 - 1346 - 1347 - 1348 - 1349 - 1350 - 1351 - 1352 - 1353 - 1354 - 1355 - 1356 - 1357 - 1358 - 1359 - 1360 - 1361 - 1362 - 1363 - 1364 - 1365 - 1366 - 1367 - 1368 - 1369 - 1370 - 1371 - 1372 - 1373 - 1374 - 1375 - 1376 - 1377 - 1378 - 1379 - 1380 - 1381 - 1382 - 1383 - 1384 - 1385.

ARTÍCULO 10º y 11º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 970/19 Fecha: 03/10/2019

VISTO:

La estructura orgánico-funcional del Juzgado de Faltas Municipales N° 2, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se encuentra vacante el cargo de Jefe del Departamento de Administración, resultando imprescindible proceder a la designación del funcionario que desempeñe dichas funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia

Que el Titular de dicho Juzgado propone designar en el citado cargo a la trabajadora **Valeria Andrea GONZÁLEZ** (Legajo N° 4316), quien presta servicios en el mismo, y cuenta con suficiente experiencia en su labor, como así también capacidad e idoneidad en lo relativo a la materia contravencional, conforme surge de las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-14.845/18;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento a la mencionada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, a partir del día 1º de octubre de 2019, a la trabajadora **Valeria An-**

dra GONZÁLEZ (D.N.I. N° 28.875.946 - Legajo N° 4316) en el cargo de Jefa del Departamento de Administración del Juzgado de Faltas Municipales N° 2, y asígnase a la misma el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 971/19 Fecha: 03/10/2019

VISTO:

El expediente N° 2019/2074, relacionado con la Contratación del Servicio de Distribución de Envíos Cerrados de hasta veinte (20) gramos, hasta ciento cincuenta (150) gramos y hasta quinientos (500) gramos con Acuse de Recibo, Encomienda Clásica hasta cinco (5) kilogramos con Acuse de Recibo, Cartas Simples de veinte (20) gramos y Carta Documento (incluyendo formulario), para el Ejercicio 2019, solicitada por la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 156º, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es factible la adjudicación en forma directa a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, en consecuencia resulta conveniente adjudicar la contratación solicitada al **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase al **Correo Oficial de la República Argentina S.A. la Contratación del Servicio de Distribución** de cuatro mil quinientos (4.500) Envíos Cerrados de hasta veinte (20) gramos, doscientos cincuenta (250) Envíos Cerrados de hasta ciento cincuenta (150) gramos y trescientos cincuenta (350) Envíos Cerrados de hasta quinientos (500) gramos, todos ellos con Acuse de Recibo, trescientas cincuenta (350) Encomiendas Clásicas de hasta cinco (5) kilogramos con Acuse de Recibo, cien (100) Cartas Simples de hasta veinte (20) gramos y doscientas (200) Cartas Documento (incluyendo formulario), para el Ejercicio 2019, solicitada por la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, por un importe total de Pesos novecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta (\$ 941.850.-), de conformidad con las disposiciones del artículo 156º, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo actuado en el expediente N° 2019/2074.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las condiciones informadas por la adjudicataria, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110153000 "Secretaría de Modernización del estado y Transparencia" - Categoría Programática 16.01 "Ventanilla Única Simplificada" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.1.5.0 "Correos y Telégrafo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - LARRACHE

* * * * *
* _ _ _ _ _
*

DECRETO N° 972/19 Fecha: 04/10/2019

VISTO:

El informe producido por el Departamento de Descentralización Administrativa Tributaria, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-20.139/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo informa que por un error involuntario dio de alta al vehículo dominio GJK-850 a partir de la fecha de transferencia del mismo, realizada el 04 de enero del corriente año, correspondiendo su alta a partir

de la fecha de su radicación, que se llevó a cabo el día 13 de agosto, por lo que solicita autorización para corregir la cuenta corriente;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Dirección de Rentas, Departamento de Descentralización Administrativa Tributaria, a corregir la cuenta corriente del Legajo N° 89.008, correspondiente al vehículo dominio GJK-850, en concepto de Impuesto a los Automotores, dándole de alta a partir de la cuota 3 del año 2019, en forma proporcional a la fecha de su radicación en el Distrito producida el día 13 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *
* _ _ _ _ _
*

DECRETO N° 973/19 Fecha: 04/10/2019

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establecen las pautas para el otorgamiento de la eximición de las Tasas a las Entidades e Instituciones de Bien Público del Partido;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos informes institucionales llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones pertinentes, previéndose el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los años que en cada caso se mencionan, a las Instituciones Benéficas, de Bien Público y Culturales, Entidades Religiosas, Deportivas, de Socorros Mutuos y Mutuales y Fundaciones sin fines de lucro que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 12 del Título 1 de la Ordenanza Fiscal (T.O.), artículos 12.1, 12.2, 12.8, 12.9, 12.10, 12.11 y 12.13.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto por el artículo 1º de este Decreto queda condicionado a la suscripción del pertinente convenio y efectiva prestación de las instalaciones para uso de la Comuna en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas correspondientes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 72 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 974/19 Fecha: 04/10/2019

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12 "De las Exenciones", artículo 12.16, inciso e), de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado inciso se establece la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a los vehículos destinados al uso de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero,

y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 13.850 de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada que acredita la condición de discapacidad, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, por el vehículo de su propiedad y período que se indica en cada caso, por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el año de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de los Dominios incluidos en el Anexo de referencia.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 73 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 975/19 Fecha: 04/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-18.484/19, solicitando autorización para la realización de los trabajos de instalación de Nuevo CTS 800KVA - Conexión de NNSS - Tendido de CSMT - CSBT, en la calle Gral. Félix de Olazábal N° 1014, según Proyecto PR216-NSED-00543 y planos obrantes a fs. 39 y 40 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 44 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de instalación de Nuevo CTS 800KVA - Conexión de NNSS - Tendido de CSMT - CSBT, en la calle Gral. Félix de Olazábal N° 1014, obra tramitada por expediente N° 4134-18.484/19, y según Proyecto PR216-NSED-00543 y planos obrantes a fs. 39 y 40 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 976/19 Fecha: 04/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **NATURAL REDES S.R.L.** a través del expediente N° 4134-18.812/19, solicitando autorización para la iniciación de trabajos de extensión de red de gas en la Avda. Martín Fierro entre De los Baqueanos y del Cielito; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 19 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **NATURAL REDES S.R.L.** a llevar a cabo las obras de extensión de red de gas natural tramitada por expediente N° 4134-18.812/19, en el domicilio del señor **Pablo José BAGNACEDRI**, ubicado en la Avda. Martín Fierro N° 3296, según **Proyecto IT- 2236**, aprobado por **NATURGY S.A.** y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

*

DECRETO N° 977/19 Fecha: 04/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **César Gustavo FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 12.691.474), obrante en el expediente N° 4134-19.722/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita se le reintegre lo abonado erróneamente en concepto de pago semestral de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al período 07/2019 a 12/2019, respecto de la Partida N° 18.035;

Que el Departamento Tributario, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que correspondería la devolución por un importe total de Pesos siete mil cincuenta y dos con setenta y tres centavos (\$ 7.052,73);

Que mediante Dictamen N° 210/19 Asesoría Letrada informa que, correspondería la devolución del monto abonado por duplicado, no correspondiendo suma resarcitoria alguna, toda vez que el pago indebido es imputable al contribuyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Capítulo 15 del Título I de la Ordenanza Fiscal;

Que, en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago doble efectuado por el señor **César Gustavo FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 12.691.474) correspondiente al pago semestral de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, correspondiente al período 07/2019 a 12/2019, respecto de la Partida N° 18.035, por la suma de Pesos siete mil cincuenta y dos con setenta y tres centavos (\$ 7.052,73), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.722/19.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Servicios Públicos", Categoría Programática 94.00.00 "Devolución de Tributos", Partidas 12.1.01.05 "Tasa de Servicios Generales", 12.19.09.01 "Tasa de Protección Ciudadana", 12.1.01.05 "Fondo para el Mantenimiento del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Ituzaingó", Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

*

DECRETO N° 978/19 Fecha: 04/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, obrante en el expediente N° 4134-19.710/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita a Asesoría Letrada se expida respecto a si las horas suplementarias que realizan los trabajadores que prestan servicios en el Museo de Historia y Arte de Ituzaingó los días sábados deben ser consideradas al cincuenta por ciento (50%) o al cien por ciento (100%);

Que la mencionada dependencia informa que conforme el artículo 7° de la Ordenanza N° 4155 la jornada laboral del empleado municipal no puede ser inferior a seis (6) horas diarias ni superior a ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, no obstante lo cual, cuando la índole de las actividades así lo requiera, el Departamento Ejecutivo puede instituir otros regímenes horarios que sean compatible con lo anterior;

Que, mediante Decreto N° 005/95, se fijó el horario de atención de la Administración Municipal de 08:00 horas a 15:00 horas, de lunes a viernes, determinando así la jornada de trabajo normal y habitual de los empleados municipales, representando treinta y cinco (35) horas semanales;

Que respecto a las horas suplementarias, el artículo 10º de la mencionada Ordenanza dispone que cuando el trabajador deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal establecida para su tarea, en días laborales su hora complementaria será retribuida con un incremento del cincuenta por ciento (50%) y en días sábados, domingos, no laborables y feriados nacionales, con el cien por ciento (100%);

Que la Asesoría General de Gobierno ha manifestado que cuando para cubrir la prestación de servicios que por sus características demanden otros regímenes horarios podrá considerarse como laborables los días que para la generalidad de los trabajadores no lo son, en cuyo caso las tareas cumplidas los días sábados, domingos o feriados no pueden considerarse suplementarias, toda vez que el agente no estaría cumpliendo tareas que excedan el máximo de la jornada laboral establecida, sino que rotaría su día de descanso semanal (cfr. Dictamen N° 116.097);

Que atento que el Museo de Historia y Arte de Ituzaingó funciona en días y horarios diferentes a los de la Administración Pública Municipal, la jornada normal y habitual de los trabajadores que prestan servicios allí se desarrolla de martes a sábados, debiendo ser por ello considerados días hábiles a los efectos del cobro de horas suplementarias, cumplidas las siete (7) horas diarias;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese que para aquellos trabajadores que prestan servicios en el Museo de Historia y Arte de Ituzaingó, cumpliendo su jornada de trabajo normal y habitual de martes a sábados, las tareas que excedan las siete (7) horas diarias en dichos días, deberán ser consideradas como horas suplementarias al cincuenta por ciento (50%)

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 979/19 Fecha: 04/10/2019

VISTO:

Las Actas de Ampliación de Obra suscriptas por el Departamento Ejecutivo con relación a las Licitaciones Públicas N° 09/2019 y N° 12/2019 y a las Licitaciones Privadas N° 35/2019, N° 36/2019 y N° 37/2019, destinadas a la realización de las Obras denominadas "Puesta en Valor de la Plaza 'Santos Dumont'", "Puesta en Valor de la Plaza 'San José Obrero'", "Puesta en Valor de la Plaza 'Eva Perón'", "Puesta en Valor de la Plaza 'Hugo Del Carril'" y "Puesta en Valor de la Plaza 'Itatí'", respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de dichas Actas, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en los expedientes N° 4134-17.408/19, N° 4134-17.418/19, N° 4134-17.768/19, N° 4134-17.770/19, N° 4134-17.765/19, respectivamente;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", Categoría Programática 46.89.00 "Bacheo y Valorización Espacios Públicos", Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes Las Actas de Ampliación de Obra suscriptas por el Departamento Ejecutivo con relación a las Licitaciones Públicas N° 09/2019 y N° 12/2019 y a las Licitaciones Privadas N°

35/2019, N° 36/2019 y N° 37/2019, destinadas a la realización de las Obras denominadas "Puesta en Valor de la Plaza 'Santos Dumont'", "Puesta en Valor de la Plaza 'San José Obrero'", "Puesta en Valor de la Plaza 'Eva Perón'", "Puesta en Valor de la Plaza 'Hugo Del Carril'" y "Puesta en Valor de la Plaza 'Itatí'", respectivamente.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 980/19 Fecha: 04/10/2019

VISTO:

El Decreto N° 885/19, por el cual se dispuso la baja de la Partida N° 128.465, a partir de la cuota 04 de 2011, conforme plano de Propiedad Horizontal N° 136-31-2009, y de la deuda que la misma registra en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, y se autorizó el desistimiento del juicio de apremio iniciado tendiente al cobro de la deuda en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida N° 128.465, en los autos "MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ LÓPEZ MARÍA MERCEDES s/ APREMIO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Apremios manifiesta que se consignó equivocadamente el período a partir del cual se inició el juicio mencionado, siendo el correcto la cuota 2011/04, como así también el número del expediente de las actuaciones judiciales, solicitando la corrección pertinente a efectos de la continuación del trámite respectivo, conforme informe obrante en el expediente N° 4134-19.506/19;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 2º del Decreto N° 885/19, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTICULO 2º.-** Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida N° 128.465, reclamando el cobro de los ejercicios 2011/04 a 2015/12 y 2014/01 a 2015/12, respectivamente, en los autos 'MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ LÓPEZ MARÍA MERCEDES s/ APREMIO' Expte. 37031, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, atento a haberse iniciado con posterioridad a la registración del plano de Propiedad Horizontal 136-31-2009, configurando en consecuencia, una doble imposición, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-19.506/19."

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 981/19 Fecha: 07/10/2019

VISTO:

La celebración del 147º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 2019-1043]-GDEBA-MGGP, ha dispuesto declarar no laborable el día 24 de octubre para la Administración Pública Provincial y feriado optativo para las distintas actividades comerciales o industriales del Distrito, en adhesión a tal acontecimiento;

Que en consecuencia y con el fin de dar mayor realce a la celebración, resulta conveniente adherir a la Resolución Ministerial;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese a la Resolución N° 2019-1043-GDEBA-MGGP del Ministerio de Go-

bierno de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se declara día no laborable para la Administración Pública y feriado optativo para otras actividades el día 24 de octubre de 2019 al celebrarse el 147° Aniversario de la fundación de la ciudad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo para que adopten las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a la población.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO

* * * * *

DECRETO N° 982/19 Fecha: 07/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-20.423/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 11, 12, 13, 18, 19, 25 y 26 de octubre del corriente año en el ámbito de la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, integrando lo político, social, cultural y económico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de treinta (30) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE

**ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, que se llevará a cabo los días 11, 12, 13, 18, 19, 25 y 26 de 2019 en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO

* * * * *

DECRETO N° 983/19 Fecha: 07/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 4134-24.539/05, por la cual solicitaba la designación del señor **Gustavo Alberto CABRERA** (D.N.I. N° 28.253.824); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra percibiendo una Pensión no Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación por discapacidad, lo cual es incompatible con la realización de un empleo público, habiendo optado el señor CABRERA por mantener la pensión, desistiendo de la designación;

Que durante el período del día 21 de junio hasta el 30 de julio del presente año, el citado desempeñó tareas en la mencionada Secretaría, por lo que debe procederse al reconocimiento de los servicios prestados a efectos de proceder a su abono, de conformidad con las constancias obrantes en el mencionado expediente;

Que la mencionada Secretaría ha prestado la debida conformidad y procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por el señor **Gustavo Alberto CABRERA** (D.N.I. N° 28.253.824) en la Secretaría de Servicios Públicos, durante el período del 21 de junio hasta el 30 de julio de 2019, inclusive, con una asignación mensual equivalente al Agrupamiento Servicio Categoría 15, conforme constancias obrantes en el expediente N° 4134-24.539/05.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 01.00 "Administración de Servicios Públicos y programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 984/19 Fecha: 07/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Osmar Osvaldo GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 13.442.683), obrante en el expediente N° 4134-20.406/19; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa la realización del **XVIII Campeonato Sudamericano de Gate Ball** que se llevara a cabo los días 12, 13 y 14 de octubre del corriente año en el Campo Deportivo "Uruma En", perteneciente al Centro Okinawense en la Argentina, sito en las calles Federico Leloir y El Ombú;

Que el mencionado Campeonato es un importante torneo internacional de la colectividad japonesa y este año se celebra un acontecimiento de dicha cultura que lleva a que tenga lugar la realización de dicho evento, en el cual participaran equipos de Sudamérica, sumando más de quinientos (500) deportistas;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo declarando de Interés Municipal el evento;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del **XVIII Campeonato Sudamericano de Gate Ball** que se llevará a cabo los días 12, 13 y 14 de octubre de 2019 en el Campo Deportivo "Uruma En", perteneciente al Centro Okinawense en la Argentina, sito en las calles Federico Leloir y El Ombú.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, préstese la debida colaboración para el correcto desarrollo del evento.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 985/19 Fecha: 07/10/2019

VISTO:

El expediente N° 2019-1887 de la Oficina de Compras, por el que la Secretaría de Servicios Públicos requiere la adquisición de un (1) Equipo para Recolección de Residuos compuesto por camión tipo IVECO DAILY 70C 17, cabina simple con chasis para montar compactador de carga trasera tipo Modelo ECONOVO ANDRES 8; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la Marca IVECO atento que la mayoría de las unidades que componen el parque automotor del Municipio corresponde a esa marca, por lo que se considera conveniente continuar con la misma para el caso de futuros servicios técnicos, mantenimiento, reparaciones y adquisiciones de repuestos;

Que la adquisición de referencia se encuadra en las disposiciones del artículo 156°, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por resultar un bien de valor corriente en plaza y de venta a través de concesionarias oficiales;

Que analizadas las propuestas y los informes producidos por la Unidad Ejecutora solicitante, la Oficina de Compras y la Contaduría Municipal, se aconseja la adquisición a la Firma **LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S.A.**, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, siendo inferior al presupuesto oficial estimado, aceptando la especial condición de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y teniendo en cuenta que el plazo de entrega del equipo es sumamente razonable;

Que, por lo expuesto, se considera conveniente la adquisición a la firma mencionada de un (1) Camión Marca IVECO, Modelo DAILY 70C 17, con Equipo Compactador Marca SCORZA, Modelo CS7 8 m³, en la suma de Pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 3.450.000.-);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase, en base a las disposiciones del artículo 156º, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la empresa **LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S.A.** la adquisición de un (1) Camión Marca IVECO, Modelo DAILY 70C 17, con Equipo Compactador Marca SCORZA, Modelo CS7 8 m³, en la suma de Pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 3.450.000.-), destinado a la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 2019-1887.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 22.00 "Higiene Urbana" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.3.2.0 "Equipo de transporte, tracción y elevación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 986/19 **Fecha: 07/10/2019**

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-20.348/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **4º Edición de la Corrida Saludable "Por una Mejor Calidad de Vida"**, que se llevará a cabo el día domingo 13 de octubre del corriente año a partir de las 9:00 horas en un circuito de 5 km, partiendo desde las calles Cnel. Juan B. Pringles y Ulises Bernasconi, siguiendo por Cnel. Carlos F. de Brandsen, Pte. Juan Domingo Perón, Gral. José María Paz, Pedro Zanni, retomando por Cnel. Carlos F. de Brandsen hasta Cnel. Juan B. Pringles y Ulises Bernasconi, y un circuito de 1 km dentro del predio del Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza" destinado a niños y adultos mayores;

Que el objetivo de la misma es generar, a través del deporte, un espacio de acercamiento y esparcimiento de los vecinos de la Comuna, y concientizar sobre la importancia de realizar actividad física a los fines de una mejor calidad de vida;

Que ante lo expuesto, este Departamento Ejecutivo, considera que resulta necesario declarar de Interés Municipal la realización del evento mencionado y procede en consecuencia el dictado del correspondiente acto administrativo "ad referendum" del H. Cuerpo, fundado en razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **4º Edición de la Corrida Saludable "Por una Mejor Calidad de Vida"**, or-

ganizada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a llevarse a cabo el día 13 de octubre de 2019 desde las 09:00 horas, en un circuito de 5 km, partiendo desde las calles Cnel. Juan B. Pringles y Ulises Bernasconi, siguiendo por Cnel. Carlos F. de Brandsen, Pte. Juan Domingo Perón, Gral. José María Paz, Pedro Zanni, retomando por Cnel. Carlos F. de Brandsen hasta Cnel. Juan B. Pringles y Ulises Bernasconi, y un circuito de 1 km dentro del predio del Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza" destinado a niños y adultos mayores.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Salud, las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Imagen y Comunicación y la Dirección General de Ceremonial y Protocolo préstese la debida colaboración para la correcta realización del evento mencionado.

ARTÍCULO 3º.- El presente se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo, fundado en razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 987/19 Fecha: 08/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por los señores **Marcos Adrián ÁLVARES** (D.N.I. N° 30.366.386) y **Silvina Cecilia DI PAOLO** (D.N.I. N° 31.639.688), obrante en el expediente N° 4134-20.400/19; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes solicitan ayuda económica para la compra de un nebulizador compresor de tipo Pari Trek S, el cual resulta necesario para el tratamiento que debe realizar su hija menor de edad **Agustina Celeste ÁLVARES** (D.N.I. N° 54.521.574) quien ha sido diagnosticada con fibrosis quística;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la grave situación planteada y el interés superior de la niña, la Jefatura de Gabinete aconseja hacer lugar a lo solicitado;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a los señores **Marcos Adrián ÁLVARES** (D.N.I. N° 30.366.386) y **Silvina Cecilia DI PAOLO** (D.N.I. N° 31.639.688) un subsidio por la suma de Pesos doce mil seiscientos (\$ 12.600.-), destinado a la compra de un nebulizador compresor de tipo Pari Trek S, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.01. "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 988/19 Fecha: 08/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Daniel Damián ALE** (D.N.I. N° 36.822.292), obrante en el expediente N° 4134-20.490/19; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicita ayuda económica para la intervención quirúrgica intrauterina que deben realizarle a su esposa, señora **Noelia Belén SANTUCHO** (D.N.I. N° 39.598.918), quien se encuentra embarazada de veinticinco (25) semanas, presentando el bebé una patología grave, que resulta imprescindible la realización de una Corrección Intrauterina de Mielomeningocele con Equipo Multidisciplinario, que se llevará a cabo en el Hospital Universitario Austral;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la grave situación planteada, siendo de primordial importancia el bienestar del niño, quien goza de todos los Derechos establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo que la Jefatura de Gabinete aconseja hacer lugar a lo solicitado;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al señor **Daniel Damián ALE** (D.N.I. N° 36.822.292) un subsidio por la suma de Pesos un millón doscientos treinta y siete mil doscientos cuatro con noventa y un centavos (\$ 1.237.204,91), incluyendo la suma de Pesos trescientos sesenta y tres mil (\$ 363.000.-) para la atención de eventuales complicaciones conforme lo solicitado por el **Hospital Universitario Austral**, con cargo de oportuna rendición de cuentas, destinado a la realización de una intervención quirúrgica intrauterina a su esposa, señora **Noelia Belén SANTUCHO** (D.N.I. N° 39.598.918), quien se encuentra embarazada de veinticinco (25) semanas, presentando el bebé una patología grave, resultando imprescindible la realización de una Corrección Intrauterina de Mielomeningocele con Equipo Multidisciplinario, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.490/19.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente a favor del **Hospital Universitario Austral**, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.01. "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 989/19 **Fecha: 08/10/2019**

VISTO:

El informe presentado por el Director General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, **Lic. Adrián Flavio BARBUTO** (Legajo N° 5002), obrante en el expediente N° 4134-19.837/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo relata que en fecha 03 de agosto del corriente año, aproximadamente a las 07:15 horas, recibe un llamado del trabajador **Javier Antonio GALLELLI** (Legajo N° 3716), quien se desempeña como vigilador del Depósito de Secuestros Municipal en el turno día, que comprende la franja horaria entre las 07:00 horas y las 19:00 horas, en el que comunica la presencia de una persona no autorizada caminando por el predio del Depósito mencionado, manipulando un motovehículo de tipo cuatriciclo marca Rouser Bajaj color azul, sin dominio conforme surge del Acta de Secuestro Preventivo del Automotor N° 00015871 de fecha 31 de enero del corriente, en el que se da a la fuga por la salida de la calle Acevedo;

Que, de lo indicado, se realizó la pertinente denuncia penal en fecha 07 de agosto del corriente;

Que se procedió a la revisión de las grabaciones de las cámaras de circuito cerrado instaladas en el predio y de las de seguridad instaladas en la vía pública, donde se constata lo informado por el trabajador GALLELLI;

Que la mencionada Dirección General hace constar que el predio en cuestión cuenta con personal las veinticuatro (24) horas y que el turno noche, que comprende la franja horaria entre las 19:00 horas a las 07:00 horas, es cubierto por el trabajador **Rubén Darío MON** (Legajo N° 6451), quien al igual que el señor GALLELLI, se encontraba prestando servicios el día del hecho denunciado;

Que habiendo la Secretaría de Gobierno y Seguridad tomado conocimiento de la situación antes descripta, se solicitó la intervención de Asesoría Letrada a fin que se tomen las medidas pertinentes;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656, con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de algún trabajador, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la instrucción del pertinente sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de algún trabajador, en relación al informe y denuncia penal incoada por el Director General de Coordinación de Seguridad, **Lic. Adrián Flavio BARBUTO** (Legajo N° 5002), en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.837/19.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Asesoría Letrada para que instruya el sumario administrativo, debiendo designar Instructor y Secretario de Instrucción.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de Asesoría Letrada, notifíquese en forma fehaciente el presente a la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 990/19 Fecha: 08/10/2019

VISTO:

La petición efectuada por el señor **Francisco FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 7.727.353) relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 17.163, por los períodos que corresponda, en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciu-

dadana, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-02.304/11; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que la partida en cuestión registra juicio de apremio iniciado el día 01 de febrero de 2017 tendiente al cobro de la deuda por los períodos 2010/01 a 2015/12, ambos inclusive, en autos caratulados "**Municipalidad de Ituzaingó c/ Fernández y Sra. s/ Apremio**" Expte. **33945/17**, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó;

Que mediante Dictamen Legal N° 216/19, que luce a fs. 46 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a los ejercicios impagos comprendidos entre los períodos 1991/01 a 2009/12, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 17.163 en concepto de Tasa por Servicios Generales por los períodos 1991/01 a 2009/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-02.304/11.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

*

DECRETO N° 991/19 Fecha: 08/10/2019

VISTO:

Los informes producidos por las Direcciones de Rentas y de Apremios, dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrantes en el expediente N° 4134-18.212/07; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 08 de noviembre de 2007, la señora **Virginia REJALA** (D.N.I. N° 92.063.065) solicitó la condonación de la deuda que registraba el Legajo N° 95.734 por Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene e Inspección Veterinaria, la cual fue otorgada por los años 1995 a 1999 mediante Decretos N° 966/08 y N° 006/10, e informó el cese de la actividad comercial en el mes de octubre de 2003, lo cual fue constatado por el Departamento de Fiscalización al hacerse presente en el local sito en la calle Miravé N° 2682 en fecha 27 de febrero del corriente año;

Que la Dirección de Apremios, informa que por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó se procedió a iniciar juicios de apremio, tendientes al cobro de la deuda de las Tasas mencionadas del Legajo de referencia, en fecha 30 de diciembre de 2009 reclamando los períodos 2003/01 a 2008/02, inclusive, y en fecha 1° de febrero de 2016 por los períodos 2008/03 a 2013/06, inclusive, en autos caratulados **“MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ REJALA VIRGINIA s/ APREMIOS”**, Exptes. N° 21165 y N° 29743, respectivamente;

Que la mencionada Dirección considera que, atento a que desde el período 2003/05 no se desarrollaba actividad alguna, correspondería readecuar la demanda tramitada mediante Expte. N° 21165, desistiéndola parcialmente, y totalmente respecto del juicio de apremio que corre bajo el Expte. N° 29743;

Que mediante Dictamen Legal N° 214/19 la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo que resulta procedente hacer lugar a lo indicado por la Dirección de Apremios, toda vez que no puede existir obligación sin causa, y que correspondería proceder a la baja del Legajo en cuestión y las deudas ge-

neradas en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene e Inspección Veterinaria atento no existir hecho imponible;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Procedase, a través de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a la baja del Legajo N° 95.734, a partir del 5° bimestre del año 2003, y de la deuda que el mismo registra a partir de dicho período, en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene e Inspección Veterinaria.

ARTICULO 2°.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir parcialmente de la acción y readecuar el juicio de apremio iniciado tendiente al cobro de la deuda de las Tasas por Inspección por Seguridad e Higiene e Inspección Veterinaria del Legajo N° 95.734 en autos caratulados **“MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ REJALA VIRGINIA s/ APREMIOS”**, Expte. N° 21165, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, ajustando el mismo a los períodos 2003/01 a 2003/04 inclusive, desistiendo por los períodos 2003/05 a 2008/02, y a desistir totalmente del juicio de apremio iniciado para el cobro de los períodos 2008/03 a 2013/06, que tramita bajo el Expte. N° 29.743.

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la beneficiaria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

*

DECRETO N° 992/19 Fecha: 08/10/2019

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder

exenciones de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a favor de contribuyentes que resulten víctima de actos delictivos; y

CONSIDERANDO:

Que la señora **Silvia Haydee STORANI** solicitó el otorgamiento del beneficio mencionado por los años 2016, 2017, 2018 y 2019, por la Partida N° 138.910 de su propiedad, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.021/14 y su adjunto N° 4134-13.516/18, por el fallecimiento de su esposo, señor **Oscar Héctor ROVEDA**, en el año 2004, víctima de un hecho de inseguridad;

Que la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que se encuentran acreditados los requisitos necesarios a efectos de otorgar el cien por ciento (100%) de eximición con relación a los ejercicios 2018 y 2019 respecto de la Partida N° 138.910, de conformidad con lo normado en el Decreto N° 822/04, reglamentario de la mencionada Ordenanza;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma por los años 2016 y 2017, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Dictamen N° 190/2019;

Que la Dirección de Apremios informa que se ha procedido a iniciar juicio de apremio para el cobro de la deuda que registra la Partida en cuestión por Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana en fecha 31 de mayo de 2019 por los periodos 2010/05 a 2012/12, 2013/01, 2013/06, 2013/08 a 2013/12 y 2016/01 a 2018/12, y 2016/01 a 2018/12, respectivamente, en autos caratulados "**Municipalidad de Ituzaingó c/ Storani Silvia s/ Apremio**", **Expte. N° 43745**, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, pero atento que la acción se inició con posterioridad al pedido de eximición requerido, es opinión de la mencionada Dirección que no correspondería que la contribuyente abone los gastos causídicos generados;

Que corresponde en consecuencia hacer lugar a lo requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la señora **Silvia Haydee STORANI** (D.N.I. N° 6.422.070) del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2016, 2017, 2018 y 2019, correspondiente a la Partida N° 138.910, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.021/14 y su adjunto N° 4134-13.516/18 y con las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362, del Decreto reglamentario N° 822/04 y de la Resolución del honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires de fecha 18 de noviembre de 1995.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que si la contribuyente mencionada en el artículo precedente hubiese abonado cuotas por los años eximidos, no podrá reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida N° 138.910 y de los gastos causídicos generados en su consecuencia, reclamando los periodos 2010/05 a 2012/12, 2013/01, 2013/06, 2013/08 a 2013/12 y 2016/01 a 2018/12, y 2016/01 a 2018/12, respectivamente, en autos caratulados "**Municipalidad de Ituzaingó c/ Storani Silvia s/ Apremio**", **Expte. 43745**, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de la Partida mencionada el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *
* * * * *
* * * * *

DECRETO N° 993/19 Fecha: 09/10/2019

VISTO:

La realización del Certamen para Nuevos Valores Pre-Cosquín 2020 por parte de la Comisión Municipal de Folklore, siendo la Municipalidad de Ituzaingó Sub Sede Oeste del Gran Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales solicita la designación "ad honorem" de los profesores **Lucas Orlando MOLINAS** (Legajo N° 6341) y **Antonio Claudio TURICA** (Legajo N° 6600) como jurados de la Etapa Municipal para los rubros "Danzas" y "Música", que se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año, requiriendo además el pago de los viáticos pertinentes;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designanse en carácter de **Jurados Ad Honorem** en la Etapa Municipal del Certamen para Nuevos Valores Pre-Cosquín 2020, a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre de 2019, para los rubros "Danzas" y "Música", a los profesores **Lucas Orlando MOLINAS** (D.N.I. N° 32.215.812 - Legajo N° 6341) y **Antonio Claudio TURICA** (D.N.I. N° 16.022.880 - Legajo N° 6600).

ARTÍCULO 2º.- Abónese a los **Jurados** designados en el artículo precedente en concepto de **Viáticos** la suma total de Pesos nueve mil (\$ 9.000.-) para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las correspondientes Órdenes de Pago, imputando el gasto que demande su cumplimiento a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 53.00 "Cultura" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Par-

tida 3.7.2.0 "Viáticos" del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *
* * * * *
* * * * *

DECRETO N° 994/19 Fecha: 09/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el **Instituto Parroquial Los Santos Ángeles Custodios**, obrante en el expediente N° 4134-20.461/19; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para la realización de una "**Bicicleteada Familiar**", en el marco del **Proyecto Día de la Familia "Todos Somos Uno"**, a llevarse a cabo el día 19 de octubre del corriente año, a partir de las 10:30 horas, con largada en las calles 24 de Octubre y Niceto Vega y recorrido por 24 de Octubre, Villegas, Gral. Ramón A. Deheza, Cnel. Pedro Aquino, 24 de Octubre y Niceto Vega;

Que dicha actividad tiene como objetivo realizar una propuesta social y recreativa, uniendo generaciones e intercambiando roles, experiencias y conocimientos;

Que requiere la colaboración de la Comuna para el corte de dichas arterias y el mantenimiento de la seguridad en todo el trayecto;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al **Instituto Parroquial Los Santos Ángeles Custodios** a realizar el cor-

te del tránsito vehicular para la realización de una “**Bicicleteada Familiar**”, en el marco del **Proyecto Día de la Familia “Todos Somos Uno”**, con largada en las calles 24 de Octubre y Niceto Vega y recorrido por 24 de Octubre, Villegas, Gral. Ramón A. Deheza, Cnel. Pedro Aquino, 24 de Octubre y Niceto Vega, a llevarse a cabo el día 19 de octubre de 2019, a partir de las 10:30 horas. En caso de contingencias climáticas, el encuentro se realizará el día 02 de noviembre de 2019, en el mismo horario.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y Seguridad y Justicia préstese la debida colaboración para un mejor desarrollo del mencionado evento y a fin de mantener la seguridad en el citado lugar.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 995/19 Fecha: 09/10/2019

VISTO:

La estructura orgánico funcional de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante la Dirección General de Coordinación Operativa, resultando necesario proceder a la designación de la persona que cumpla dichas funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que se propone la designación en dicho cargo del señor **Roberto Roque Jesús ROCHA** (Legajo N° 685), quien se desempeña actualmente en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, y reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia para desempeñar la tarea mencionada, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.479/19;

Que atento que las actividades a desarrollar exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta imprescindible el otorgamiento al mencionado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 1º de septiembre de 2019, al señor **Roberto Roque Jesús ROCHA** (D.N.I. N° 20.592.850 - Legajo N° 685) en el cargo de Director General de Coordinación Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, y asígnase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 996/19 Fecha: 09/10/2019

VISTO:

La solicitud efectuada por la Secretaría de Ingresos Públicos, en relación al Legajo N° 207.998, obrante en el expediente N° 4134-18.147/19; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de diciembre de 2014, la titular del Legajo en cuestión, señora **María Rosa ÁVILA** (D.N.I. N° 14.531.548), desistió del trámite de habilitación comercial iniciado oportunamente, cesando la actividad comercial, tal como surge de las citadas actuaciones;

Que la Dirección de Fiscalización General, habiéndose constituido en el lugar, informa que, luego de realizar las pertinentes averiguaciones, concluye que el comercio en cues-

tión habría cesado la actividad en el mes de noviembre del año 2014;

Que la Dirección de Apremios, manifiesta que se ha procedido a iniciar juicio de apremio, tendiente al cobro de la deuda del citado Legajo, en fecha 28 de diciembre de 2018 reclamando los Derechos de Habilitación, períodos 06/2013 a 09/2017, ambos inclusive, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por los períodos 01/2014 a 06/2017, ambos inclusive, de la Tasa por Protección Ciudadana, en autos caratulados “**Municipalidad de Ituzaingó c/ Ávila María Rosa s/ Apremios**” Expte. **Nº A-41308**;

Que mediante Dictamen Nº 191/19, Asesoría Letrada dictamina que correspondería proceder a la baja del Legajo Nº 207.998 y de las deudas generadas en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana y Derechos de Habilitación, por carecer de hecho imponible, y autorizar a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios a desistir de la acción iniciada indicada supra;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Procédase, a través de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos a la baja del Legajo Nº 207.998, a partir de del 6º bimestre del año 2013, y de la deuda que el mismo registra en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana y Derechos de Habilitación.

ARTICULO 2º.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana y Derechos de Habilitación del Legajo Nº 207.998, reclamando los períodos 2013/06 a 2017/09, 2014/01 a 2017/06 y 2014/05, respectivamente, en autos caratulados “**Municipalidad de Ituzaingó c/ Ávila María Rosa s/ Apremios**” Expte. **Nº A-41308**, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *
* * * * *

DECRETO Nº 997/19 Fecha: 09/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Carolina Adelaida LÓPEZ**, con relación al comercio de su propiedad, dedicado al rubro “Ferretería”, ubicado en la calle Tomas Aquino Nº 2185, Legajo Nº 205.258, obrante en el expediente Nº 4134-19.589/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita acogerse a lo dispuesto por el artículo 4.15 del Capítulo 4 “De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), que quedaran exentos del pago de la mencionada tasa los pequeños contribuyentes que demuestren en forma fehaciente tener ingresos brutos anuales inferiores a lo que establezca la categoría A del Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y cuyos establecimientos se encuentren ubicados en la Categoría 3ª de la zonificación obrante en la Ordenanza Impositiva vigente;

Que el Departamento de Fiscalización Tributaria de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme la documentación presentada, manifiesta que la contribuyente se encuadra en lo establecido por la disposición mencionada;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la señora **Carolina Adelaida LÓPEZ** (D.N.I. Nº 26.518.814) del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana del Legajo Nº 205.258, por el ejercicio 2019, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-19.589/19 y lo dispuesto por el

artículo 4.15, Capítulo 4 del Título II, de la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la requirente de lo dispuesto por el artículo precedente y dese de baja a la deuda por el período indicado del Legajo citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

*

DECRETO N° 998/19 Fecha: 09/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Graciela Adriana CELA** (D.N.I. N° 18.160.758), obrante en el expediente N° 4134-19.691/19; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de agosto del corriente año la requirente informó que cesó la actividad comercial que desarrollaba en el local sito en la calle Cnel. Carlos F. de Brandsen N° 809, correspondiente al Legajo N° 202.254, el día 20 de febrero de 2015;

Que el Departamento de Fiscalización informa que, luego de hacerse presente en el lugar, comerciantes de la zona sostienen que el comercio habría cesado su actividad en la fecha denunciada por la señora CELA;

Que la Dirección de Apremios, informa que por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó se procedió a iniciar juicio de apremio, tendiente al cobro de la deuda de las Tasas por Inspección por Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana del Legajo de referencia, en fecha 14 de diciembre de 2018 reclamando los períodos 2013/01 a 2017/06, y 2013/04 a 2017/06, respectivamente, en autos caratulados "**Municipalidad de Ituzaingó c/ Cela Graciela Adriana s/ Apremio**", Expte. A-41231;

Que la mencionada Dirección considera que correspondería readecuar la demanda incoada hasta la fecha de cese de la actividad comercial y desistir a partir del 2º bimestre del año 2015, correspondiendo que la contribuyente cargue con los gastos causídicos

ya que la acción se inició con anterioridad a que denunciara el cese de actividad indicado;

Que mediante Dictamen Legal N° 228/19 la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo que resulta procedente hacer lugar a lo indicado por la Dirección de Apremios, toda vez que no puede existir obligación sin causa, y que correspondería proceder a la baja del Legajo en cuestión y las deudas generadas en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, a partir de la fecha mencionada, atento no existir hecho imponible;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Procédase, a través de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a la baja del Legajo N° 202.254, a partir del 2º bimestre del año 2015, y de la deuda que el mismo registra a partir de dicho período, en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana.

ARTICULO 2º.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir parcialmente de la acción y readecuar el juicio de apremio iniciado tendiente al cobro de la deuda de las Tasas por Inspección por Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana del Legajo N° 202.254 en autos caratulados "**Municipalidad de Ituzaingó c/ Cela Graciela Adriana s/ Apremio**", Expte. A-41231, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, ajustando el mismo a los períodos 2013/01 a 2015/01 inclusive, desistiendo por los períodos 2015/02 a 2017/06, previo pago de los gastos causídicos.

ARTICULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la beneficiaria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

*

DECRETO N° 999/19 Fecha: 10/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Santiago José TORRES** (D.N.I. N° 42.426.175), obrante en el expediente N° 4134-20.496/19; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado solicita ayuda económica para afrontar el costo del pasaje aéreo hacia la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, donde tendrá lugar el "5° Encuentro Internacional de Acordeones" los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año, en el cual participará en representación de nuestro país;

Que es una política pública de este Gobierno Municipal el fomento de la cultura local, por lo que se considera necesario hacer lugar a lo solicitado y otorgar un subsidio por la suma de Pesos veintidós mil (\$ 22.000.-) para afrontar el costo del pasaje aéreo a la citada ciudad;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal y Cultural la participación del señor **Santiago José TORRES** (D.N.I. N° 42.426.175) en el "5° Encuentro Internacional de Acordeones", que tendrá lugar los días 18, 19 y 20 de octubre de 2019, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil.

ARTÍCULO 2º.- Concédese al señor **Santiago José TORRES** (D.N.I. N° 42.426.175) un subsidio por la suma de Pesos veintidós mil (\$ 22.000.-), destinado a afrontar el costo del pasaje aéreo a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, a fin de participar en el Encuentro mencionado en el artículo precedente, con oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 53.00. "Cultura" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

*

DECRETO N° 1000/19 Fecha: 10/10/2019

VISTO:

Las reiteradas inasistencias en las que incurrió el trabajador **Roberto Julio MORO** (Legajo N° 0703), quien cumplía funciones en la Coordinación de Ingreso Social con Trabajo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-20.473/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Carta Documento N° 97900929 0 intima al citado agente para que se reintegre a su lugar de trabajo en el término de veinticuatro (24) horas, conforme lo ordena el artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que habiendo sido debidamente notificado al domicilio denunciado en su legajo, no se reincorporó a su trabajo a fin de cumplir con las tareas asignadas, por lo cual corresponde la sanción tipificada como abandono de servicio (artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 y artículo 258° de la Ley Orgánica de las Municipalidades), procediendo en consecuencia su cesantía, desde el día 02 de octubre del corriente año, conforme Dictamen N° 231/19 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir del día 02 de octubre del 2019, la cesantía del trabajador **Roberto Julio MORO** (Legajo N° 0703 - D.N.I. N° 12.258.604), quien cumplía funciones en la Coordinación de Ingreso Social con Trabajo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, por abandono del servicio (artículos 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y 258°, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades), según las constancias obrantes en expediente N° 4134-20.473/19.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente al ex agente lo resuelto en el artículo que antecede a su domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 1001/19 Fecha: 10/10/2019

VISTO:

El Decreto N° 1051/18, por el cual se designó a los profesionales de la salud, personal de enfermería, trabajadores sociales y agentes sanitarios destinados al desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, de conformidad con el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la trabajadora **Daniela Belén ROJAS** (Legajo N° 6052) renuncia a partir del 1° de septiembre del corriente año a las tareas asignadas en el marco del mencionado Programa, según informes obrantes en el expediente N° 4134-04.246/17;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la trabajadora **Daniela Belén ROJAS** (D.N.I. N° 36.166.862 - Legajo N° 6052) al Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, de conformidad con el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 1002/19 Fecha: 10/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Diego Ricardo CANZONIERO** (D.N.I. N° 21.786.931), con relación al establecimiento ubicado en la calle Concejal Justo Jorge Sequeira N° 3544, Legajo N° 28.628, dedicado al rubro "Fabricación de Productos Plásticos", obrante en el expediente N° 4134-18.610/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita acogerse a lo dispuesto por el artículo 4.18 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), que establece que en los casos de locales que por su naturaleza, necesitan grandes superficies para el desarrollo de su actividad o contribuyentes alcanzados por Tasas Fijas, podrán solicitar su inclusión dentro del régimen de la alícuota general de venta, con prescindencia de la liquidación por la superficie o importe de tasa fija;

Que la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme la do-

cumentación presentada, manifiesta su conformidad con lo solicitado, aconsejando incluir al comercio recurrente dentro del régimen de la alícuota general;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la inclusión del señor **Diego Ricardo CANZONIERO** (D.N.I. N° 21.786.931), con relación al establecimiento ubicado en la calle Concejal Justo Jorge Sequeira N° 3544, Legajo N° 28.628, dedicado al rubro "Fabricación de Productos Plásticos", dentro del régimen de la alícuota general de comercio, de conformidad con las disposiciones del artículo 4.18 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Mínima vigente o del valor de la Tasa Fija vigente, a partir del Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1003/19 Fecha: 10/10/2019

VISTO:

El Decreto N° 876/19, por el cual se dispuso la anulación de las Partidas N° 400.035 y N° 400.036, correspondientes al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Q, Manzana 14, Parcela 20, ubicado en la calle El Rancho N° 4155, y la deuda generada por las mismas en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, y se autorizó el desistimiento del juicio de apremio iniciado tendiente al cobro de la deuda en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, en los autos "**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ EL DESTINO S.C.A.I.A.G.F.C.I. s/ APREMIOS**"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Apremios manifiesta que se consignó equivocadamente el número de la Partida por la cual se inició el juicio mencionado, siendo la correcta la N° 400.036, como así también solicita consignar los números de los expedientes de las actuaciones judiciales a efectos de la continuación del trámite respectivo, solicitando la corrección pertinente, conforme informe obrante en el expediente N° 4134-06.899/17;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 876/19, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir de los juicios iniciados tendiente al cobro de la deuda en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida N° 400.036, correspondiente a los períodos 2003/01 a 2008/12 y 2009/01 a 2013/12, en los autos '**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ EL DESTINO S.C.A.I.A.G.F.C.I. s/ APREMIOS**' Exptes. N° 15627 y N° 25968, respectivamente, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, por tratarse de una obligación sin causa según las constancias obrantes en expediente N° 4134-06.899/17."

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1004/19 Fecha: 10/10/2019

VISTO:

Las disposiciones del artículo 17.1, Capítulo 17, del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente, por el cual el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a ajustar, en forma parcial o total, los tributos de conformidad al índice corrector que surja de los aumentos tarifarios

que se autorice a la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica en el alumbrado público; y

CONSIDERANDO:

Que la variación del costo de la energía eléctrica, tarifa de Alumbrado Público, entre el período 01/2019 a 08/2019, fue del treinta y cuatro con cero tres por ciento (34,03%), según informe producido por la Contaduría Municipal;

Que conforme el artículo 1.1 del Capítulo 1 "De la Tasa por Servicios Generales" del Título II de la Ordenanza Fiscal vigente, el hecho imponible está constituido, entre otros, por el servicio de mantenimiento y consumo de alumbrado público;

Que ante ello, la Secretaría de Ingresos Públicos hace conocer la necesidad de incrementar la Tasa por Alumbrado Público en un treinta y cuatro por ciento (34%), a partir del 1° de noviembre del corriente año;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese, a partir del día 1° de noviembre de 2019, el valor mensual de la Tasa por Alumbrado Público dispuesto en el punto 1.1.b) "Áreas Lumínicas" del artículo 1.1 de la Ordenanza Impositiva, según el siguiente detalle:

Categoría 1:	
Área Lumínica 1	\$ 238,64
Área Lumínica 2	\$ 204,65
Área Lumínica 3	\$ 95,88
Categoría 2	\$ 398,27
Categoría 3	\$ 604,86
Categoría 4	\$ 26,34

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber el presente al H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1005/19 Fecha: 11/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-19.939/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de actividades para niños en el marco del **Día del Niño**, llevadas a cabo el día 25 de agosto del corriente año en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza";

Que para poder realizar las tareas inherentes al armado y desarrollo de los eventos organizados se convocó a profesores de educación física, estudiantes y personal idóneo, con carácter "ad honorem", conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 200/00, solicitando se le abone a los mismos un viático por la suma de Pesos setecientos (\$ 700.-), de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del mencionado Decreto;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo reconociendo los servicios prestados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados, con carácter "ad honorem", por las personas que más abajo se mencionan, por la participación en los eventos organizados por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con motivo del **Día del Niño**, llevados a cabo en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", el día 25 de agosto de 2019, según lo dispuesto por el Decreto N° 200/00, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento</u>
ACOSTA, Camila Ximena	D.N.I. N° 38.943.199
ARANDA, Alejo Leandro Jesús	D.N.I. N° 41.297.310
BÁEZ, Florencia Alejandra	D.N.I. N° 38.940.368
BRIZUELA, Rocío Belén	D.N.I. N° 42.673.808
BRUSTIO, Agustina Yael	D.N.I. N° 41.072.378
CABALLERO, Julián Augusto	D.N.I. N° 40.024.695
CHAMORRO COLLAZO, Jonathan Emanuel	D.N.I. N° 35.944.928
CISNEROS, Camila Daiana	D.N.I. N° 39.348.361
CORONEL, Micaela Fabiana	D.N.I. N° 50.980.050
DÍAZ MARTINS, Nicolás Kalil	D.N.I. N° 40.893.443
FERNÁNDEZ MARCIONNI, Facundo Jesús	D.N.I. N° 40.886.355
FRIAS, Miriam Lisette	D.N.I. N° 39.284.292
GORENA LEÓN, Walter Arnaldo	D.N.I. N° 37.840.910
LEDESMA, Aldana	D.N.I. N° 31.879.779
MAGALLANES, Lorena Paola	D.N.I. N° 29.799.052
PÉREZ, Fernando Gabriel	D.N.I. N° 38.465.456
POURCEL, Ailén Victoria	D.N.I. N° 36.991.651
RICCI, Milagros Rocío	D.N.I. N° 41.805.560
SALA, Ángeles	D.N.I. N° 25.396.828
SÁNCHEZ, Luciano Roberto	D.N.I. N° 45.995.569
TORRES, Agustín Iván	D.N.I. N° 42.496.125
VIGANÓ, Juan Cruz	D.N.I. N° 38.940.397
VILLALBA, Mayra Eliana	D.N.I. N° 39.293.420
ZEQUEIRA, Karen Ayeleen	D.N.I. N° 39.348.361

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a través de la Contaduría Municipal, el abono del viático establecido en el artículo 4º del mencionado Decreto, a las personas designadas en el artículo precedente, fijándose el valor del mismo en la suma de Pesos setecientos (\$ 700.-).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción

Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 52.00 "Deportes", Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1006/19 Fecha: 11/10/2019

VISTO:

El informe producido por el Departamento de Descentralización Administrativa Tributaria, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-20.138/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo informa que por un error involuntario ingresó al vehículo dominio SHC-897 en forma duplicada, por lo que solicita autorización para dar de baja a la cuenta N° 32.880, dejando activa la cuenta N° 25.329;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Procédase, a través de la Dirección de Rentas, Departamento de Descentralización Administrativa Tributaria, a la anulación de la cuenta N° 32.880, correspondiente al vehículo dominio SHC-897, en concepto de Impuesto a los Automotores, atento que la misma es duplicada de la cuenta N° 25.329.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1007/19 Fecha: 15/10/2019

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.3 de la Ordenanza Fiscal y los correspondientes del Título I, Capítulo 1, artículo 1.2 de la Ordenanza Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de jubilados y/o pensionados;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los periodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2. y 12.3. del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de jubilados y/o pensionados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años en el mismo mencionados, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 74 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1008/19 Fecha: 15/10/2019

VISTO:

El Decreto N° 672/19, por el cual se reencasilló a la trabajadora **Valeria Alejandra FLOTTA** (Legajo N° 2137), quien presta servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 9; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos requiere la modificación de la fecha de vigencia del mismo, ya que ésta estaba perdida a partir del mes de agosto del corriente año, conforme informe obrantes en el expediente N° 4134-04.928/02 y su adjunto N° 4134-04.518/11;

Que, asimismo, solicita que se aclare que dicho reencasillamiento se otorga de conformidad con las disposiciones del artículo 8° del Decreto N° 460/19;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica avala lo solicitado, atento que la trabajadora en cuestión posee las condiciones de capacitación, experiencia e idoneidad en lo relativo a las tareas desarrolladas;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 672/19, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Reencasíllase, a partir del día 1° de agosto de 2019, a la trabajadora **Valeria Alejandra FLOTTA** (Legajo N° 2137 - D.N.I. N° 28.361.181), quien presta servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, en el Agrupamiento Administrativo Cate-

goría 9, de conformidad con las disposiciones del artículo 8° del Decreto N° 460/19.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *
* * * * *

DECRETO N° 1009/19 Fecha: 16/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Felipe Fermín VARIO** (D.N.I. N° 4.920.812), obrante en el expediente N° 4134-20.332/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la realización de un festejo por los cincuenta (50) años de trayectoria del **Conjunto Inti Sumaj**, del cual forma parte, el día 29 de noviembre del corriente año en el Teatro Gran Ituzaingó, con entrada libre y gratuita;

Que la presentación contará con la presencia de artistas invitados tales como **Peteco Carabajal, Antonio Tarragó Ros, Canto 4, Zamba Quipildor**, entre otros;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de los festejos por los cincuenta (50) años de trayectoria del **Conjunto Inti Sumaj**, que se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2019 en el Teatro Gran Ituzaingó, autorizándose el uso del citado espacio público.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y

préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *
* * * * *

DECRETO N° 1010/19 Fecha: 16/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Pablo Enrique D’IPPOLITO** (D.N.I. N° 24.113.511), con relación al establecimiento ubicado en la calle José de Calasanz N° 1344, Legajo N° 206.545, dedicado al rubro “Venta y Distribución Mayorista de Helados”, obrante en el expediente N° 4134-20.216/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita acogerse a lo dispuesto por el artículo 4.18 del Capítulo 4 “De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), que establece que en los casos de locales que por su naturaleza, necesitan grandes superficies para el desarrollo de su actividad o contribuyentes alcanzados por Tasas Fijas, podrán solicitar su inclusión dentro del régimen de la alícuota general de venta, con prescindencia de la liquidación por la superficie o importe de tasa fija;

Que la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme la documentación presentada, manifiesta su conformidad con lo solicitado, aconsejando incluir al comercio recurrente dentro del régimen de la alícuota general;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la inclusión del señor **Pablo Enrique D'IPPOLITO** (D.N.I. N° 24.113.511), con relación al establecimiento ubicado en la calle José de Calasanz N° 1344, Legajo N° 206.545, dedicado al rubro "Venta y Distribución Mayorista de Helados", dentro del régimen de la alícuota general de comercio, de conformidad con las disposiciones del artículo 4.18 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Mínima vigente o del valor de la Tasa Fija vigente, a partir del Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1011/19 Fecha: 16/10/2019

VISTO:

Las disposiciones del artículo 17.1, Capítulo 17, del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente, por el cual el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a ajustar, en forma parcial o total, los tributos de conformidad al índice corrector que surja de la redeterminación de precios del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final, Barrido Manual de Distintas Arterias Distritales y su Recolección y Recolección de Ramas y Montículos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 310/19 el servicio sufrió un incremento del nueve con quince por ciento (9,15%), por Decreto N° 630/19 el aumento fue del ocho con cero tres por ciento (8,03% y a través del Decreto N° 743/19 la incidencia es de un ocho con cero cuatro por ciento (8,04%), lo que acumula a la fecha un veinticinco con veintidós por ciento (25,22%);

Que conforme el artículo 1.1 del Capítulo 1 "De la Tasa por Servicios Generales" del Título II de la Ordenanza Fiscal vigente, el hecho imponible está constituido, entre otros, por los servicios de recolección de residuos y ramas;

Que ante ello, la Secretaría de Ingresos Públicos hace conocer la necesidad de incre-

mentar la Tasa por Servicios Generales en un diez por ciento (10%), a partir del 1° de noviembre del corriente año;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase, a partir del día 1° de noviembre de 2019, el valor de la Tasa por Servicios Generales en un diez por ciento (10%), en base a las facultades otorgadas por el Capítulo 17 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber el presente al H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1012/19 Fecha: 17/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la **Feria de Microemprendedores "Plaza del Sol"**, obrante en el expediente N° 4134-20.588/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la realización de una feria a llevarse a cabo el día sábado 19 de octubre del corriente año en el ámbito de la Plaza del Sol, sita en las calles Gral. Manuel G. Pinto y Cesario B. de Quirós;

Que la misma tiene por objeto generar un beneficio recíproco entre vecinos y emprendedores de Ituzaingó, ofreciendo un espacio para que estos últimos puedan ofrecer al público artículos de producción propia a precios accesibles, como así también brindar espectáculos, juegos para niños y actividades variadas en el marco de los festejos por el Día de la Madre;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Que por lo expuesto procede declarar de interés municipal el citado evento mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microemprendedores "Plaza del Sol"**, que se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2019 en la Plaza del Sol, sita en las calles Gral. Manuel G. Pinto y Cesario B. de Quirós, y autorízase el uso del citado espacio público.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1013/19 Fecha: 17/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Christian Guillermo AGÜERO** (D.N.I. N° 22.432.812), obrante en el expediente N° 4134-20.582/19; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicita ayuda económica para la compra de una prótesis ocular para su ojo derecho, órgano que perdió al ser víctima de un hecho delictivo;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la grave situación planteada, la Jefatura de Gabinete aconseja hacer lugar a lo solicitado;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al señor **Christian Guillermo AGÜERO** (D.N.I. N° 22.432.812) un subsidio por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000), destinado a la compra de una prótesis ocular para su ojo derecho.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente a favor de **GAFAS LOI S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-63421909-5), imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.01. "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1014/19 Fecha: 17/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Fernando Javier SÁEZ** (D.N.I. N° 24.006.675), obrante en el expediente N° 4134-20.584/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que su hijo **Santiago Nicolás SÁEZ SANTA MARÍA** (D.N.I. N° 49.120.200), alumno del Colegio Madre Sofía Bunge, participará en el **Certamen Nacional de la 28° Olimpiada Matemática Ñandú**, que tendrá lugar los días 22, 23, 24 y 25 de octubre del corriente año en La Falda, Provincia de Córdoba;

Que el mismo será acompañado por la docente **Adriana Valeria CALDERÓN**, en su carácter de representante en virtud de la autorización entregada por los padres del menor;

Que a fin de poder participar en el certamen mencionado, solicitan ayuda económica a efectos de afrontar los gastos de traslado y alojamiento;

Que, atento lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la participación del alumno, **Santiago Nicolás SÁEZ SANTA MARÍA** (D.N.I. N° 49.120.200) y de la docente **Adriana Valeria CALDERÓN** (D.N.I. N° 30.721.671), en el **Certamen Nacional de la 28° Olimpiada Matemática Ñandú**, que tendrá lugar en La Falda, Provincia de Córdoba, los días 22, 23, 24 y 25 de octubre de 2019, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.584/19.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la señora **Adriana Valeria CALDERÓN** (D.N.I. N° 30.721.671), docente y responsable del menor mencionado en el artículo precedente, un subsidio por la suma de Pesos veintiún mil (\$ 21.000.-), destinados a hacer frente a gastos traslado ida y vuelta y de alojamiento, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 54.00 "Educación", Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1015/19 Fecha: 17/10/2019

VISTO:

La petición efectuada por la señora **María del Carmen MADRAZO** (D.N.I. N° 16.463.005) relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 185.303, por los períodos que corresponda, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-20.164/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 230/19, que luce a fojas 20 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a los ejercicios impagos comprendidos entre los periodos 2000/01 a 2003/09 y 2006/01 a 2007/12, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 185.303 en concepto de Tasa por Servicios Generales por los períodos 2000/01 a 2003/09 y 2006/01 a 2007/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, se-

gún las constancias obrantes en expediente N° 4134-20.164/19.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *
* * * * *
* * * * *

DECRETO N° 1016/19 Fecha: 17/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, relacionada con la Adquisición de **Alimentos para el Programa Alimentario**, tramitada por expediente N° 2019/2084; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha adquisición asciende a la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos (\$ 5.479.800.-), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones del artículo 151º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de **Alimentos para el Programa Alimentario**, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos setenta y nueve

mil ochocientos (\$ 5.479.800.-), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos cinco mil cuatrocientos ochenta (\$ 5.480.-);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 12 de noviembre de 2019;

Fecha de Apertura: 13 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2019/2084.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Programa 72.00 "Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *
* * * * *
* * * * *

DECRETO N° 1017/19 Fecha: 18/10/2019

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 85/2019, tramitada por expediente N° 2019-1830, relacionada con la adquisición de Medicamentos en Ampollas para el Servicio de Guardia del Hospital del Bicentenario, solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) firmas oferentes;

Que las firmas **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., HYLIOS S.A., SIST MEDICAL S.R.L. y NOVA FARMA S.C.S.**, cotizan en los distintos renglones el precio y calidad más convenientes a

los intereses municipales, según informe producido por la Secretaría de Salud, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que por los renglones 01, 52, 56, 84, 95, 97, 104 y 106 no se han presentado ofertas y por los renglones 27, 37, 39, 49, 54, 59, 64, 67, 68, 77, 78, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 96, 98 y 103 se ha recibido una sola oferta, por lo que se procederá a su compra por cuerda separada a efectos de no retrasar la presente adjudicación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 85/2019, tramitada por expediente N° 2019-1830, relacionada con la adquisición de Medicamentos en Ampollas para el Servicio de Guardia del Hospital del Bicentenario, solicitada por la Secretaría de Salud, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.:** Renglones 06, 11, 12, 15, 18, 26, 43, 44, 50, 58, 66, 76 y 109 en la suma de Pesos quinientos quince mil ochocientos seis con ochenta centavos (\$ 515.806,80);
- **HYLIOS S.A.:** Renglones 02, 03, 04, 08, 19, 20, 23, 25, 28, 31, 32, 38, 48, 57, 62, 63, 70, 71, 73, 92 y 102 en la suma de Pesos seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y dos (\$ 690.482,00);
- **SIST MEDICAL S.R.L.:** Renglones 10 y 53 en la suma de Pesos ciento dieciocho mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta centavos (\$ 118.541,50);
- **NOVA FARMA S.C.S.:** Renglones 05, 07, 09, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 24, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 45, 46, 47, 51, 55, 60, 61, 65, 69, 72, 74, 75, 79, 80, 81, 93, 99, 100, 101, 105, 107 y 108 en la suma de Pesos cuatrocientos

tos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y tres con veintitrés centavos (\$ 453.863,23).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos un millón setecientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y tres con cincuenta y tres centavos (\$ 1.778.693,53).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud", Partida 2.5.2.0. "Productos farmacéuticos y medicamentos", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 1018/19 Fecha: 18/10/2019

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Silvia Beatriz GODOY** (Legajo N° 4781), quien se desempeña como auxiliar de cocina y limpieza en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia del Decreto N° 460/19, la mencionada trabajadora fue encasillada en el Agrupamiento Servicio Categoría 13, a diferencia de otros trabajadores que cumpliendo iguales funciones fueron encasillados en el mismo agrupamiento, pero en Categoría 12, percibiendo en consecuencia, un salario superior al de la primera;

Que el referido Decreto en su artículo 2º dispone que "Los trabajadores en funciones, se incorporaran al mencionado sistema, conforme el agrupamiento que corresponda a las funciones que efectivamente ejerzan y su salario básico de revista [...] de modo tal que ningún

trabajador perciba un haber menor al que venía percibiendo [...]”;

Que, en este sentido, el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, al referirse a los derechos y garantías de los trabajadores, establece que se debe asegurar a los mismos igual remuneración por igual tarea;

Que conforme las razones expuestas, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de octubre de 2019, a la trabajadora **Silvia Beatriz GODOY** (D.N.I. N° 16.673.474 - Legajo N° 4781), quien presta servicios en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Mi Sueño”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en el Agrupamiento Servicio Categoría 12.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1019/19 Fecha: 18/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **CONSTRUCTORA DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L.** a través del expediente N° 4134-20.471/19, solicitando autorización para la realización de una obra de tendido de red de gas natural en la calle Cnel. Juan M. Thorne, entre Avda. Pte. Juan D. Perón y Oribe; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 16, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **CONSTRUCTORA DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L.** a llevar a cabo las obras de tendido de gas natural, tramitadas por expediente N° 4134-20.471/19, en el domicilio de la señora **Rita MARTINI**, ubicado en la calle Cnel. Juan M. Thorne N° 343, según **Proyecto IT- 2245**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.** y a llevarse a cabo por el sistema de “costo cubierto”.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y por la Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1020/19 Fecha: 18/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Alejandro Gustavo GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 22.157.346), con relación al comercio ubicado en la calle José María Paz N° 586, Legajo N° 300.020, dedicado al rubro “Fabricación de Productos Plásticos”, obrante en el expediente N° 4134-18.611/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita acogerse a lo dispuesto por el artículo 4.18 del Capítulo 4 “De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, del Título II de la Ordenanza

Fiscal Vigente (T.O.), que establece que en los casos de locales que por su naturaleza, necesitan grandes superficies para el desarrollo de su actividad o contribuyentes alcanzados por Tasas Fijas, podrán solicitar su inclusión dentro del régimen de la alícuota general de venta, con prescindencia de la liquidación por la superficie o importe de tasa fija;

Que la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme la documentación presentada, manifiesta su conformidad con lo solicitado, aconsejando incluir al comercio recurrente dentro del régimen de la alícuota general;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la inclusión del señor **Fabián Claudio GALLO** (D.N.I. N° 10.193.112), a partir del Ejercicio 2018, dentro del régimen de la alícuota general de comercio, de conformidad con las disposiciones del artículo 4.18 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Mínima vigente o del valor de la Tasa Fija vigente.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *
* _ _ _ _ _

DECRETO N° 1021/19 Fecha: 18/10/2019

VISTO:

El Decreto N° 1235/19, por el cual se autorizó a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada "Red Secundaria de Agua Ituzaingó 4A - Resto II", según Proyecto OA 70090, obra a llevar a cabo a través de la Empresa **CASELLA S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa presentante informa el cambio de la encargada de realizar dicha obra, la cual será llevada a cabo por la Firma **LIHUE S.A.**, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.916/17 y su adjunto N° 4134-20.248/19;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a llevar a cabo la obra denominada "Red Secundaria de Agua Ituzaingó 4A - Resto II", según Proyecto OA 70090, originalmente otorgada a la Empresa **CASELLA S.A.**, a través de la Empresa **LIHUE S.A.**, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.916/17 y su adjunto N° 4134-20.248/19.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *
* _ _ _ _ _

DECRETO N° 1022/19 Fecha: 21/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, obrante en el expediente N° 4134-20.569/19; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dependencia solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo a efectos de afrontar los gastos que demanda reparación de la cámara fotográfica NIKON, realizando el cambio de obturador y grip, como así también la actualización del firmware y calibración en general, atento la importancia de la misma en el quehacer diario de la Subsecretaría;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, la suma de Pesos veintidós mil ochocientos (\$ 22.800.-) en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos para la reparación de la cámara fotográfica NIKON, realizando el cambio de obturador y grip, como así también la actualización del firmware y calibración en general, a favor del titular de la Dirección de Técnica, Diseño e Imagen de dicha Subsecretaría, señor **Hugo Alberto BUSTAMANTE** (D.N.I. N° 11.686.505 - Legajo N° 0679), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1023/19 Fecha: 21/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Alberto José CURTO** (D.N.I. N° 10.123.658), obrante en el expediente N° 4134-19.949/19; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicita se amplíe la ayuda económica otorgada en fecha 04 de septiembre mediante Decreto N° 849/19 para hacer frente al gasto de hospedaje, alimentación y traslado a la ciudad de La Plata atento a que su hijo **Pedro Andrés CURTO MACIEL** continúa internado en un nosocomio en dicha Ciudad, conforme surge de la epicrisis obrante a fs. 63/64 de las citadas actuaciones;

Que lo requerido encuadra en lo normado por la Ordenanza N° 386 y su modificatoria N° 1362 y por el Decreto N° 822/04, reglamentario de la misma;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al señor **Alberto José CURTO** (D.N.I. N° 10.123.658) un subsidio por la suma de Pesos sesenta mil (\$ 60.000.-), destinado a solventar gastos de hospedaje, alimentación y traslado a la ciudad de La Plata atento a que su hijo **Pedro Andrés CURTO MACIEL** se encuentra internado en un nosocomio ubicado en dicha localidad, a raíz de haber sido víctima de un hecho de inseguridad, ocurrido el día 28 de julio de 2019, en el cual fue herido de bala gravemente, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.949/19 y conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 386 y su modificatoria N° 1362 y su Decreto Reglamentario N° 822/04, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.00. "Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1024/19 Fecha: 21/10/2019

VISTO:

La Licitación Pública N° 20/2019, tramitada por expediente N° 4134-18.863/19, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución del Circuito Aeróbico INTA - Barrio PRO-CRE-AR", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, adjudicada a la Firma **ANK CONTRUCCIONES S.R.L.** mediante Decreto N° 764/19; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa adjudicataria expone la necesidad de autorizar la ampliación del plazo de la obra de referencia, atento el período de lluvias suscitado durante el plazo de la misma con sus consecuentes días de secados y la demora en la entrega de los juegos infantiles por parte de la empresa proveedora, no pudiendo proceder en consecuencia al normal desarrollo de la obra;

Que la Dirección de Arquitectura y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, da su conformidad a lo requerido, solicitando la autorización de la ampliación de la obra por un plazo de treinta y dos (32) días corridos, con fecha estimada para la finalización de la misma el día 30 de noviembre del corriente año;

Que la Asesoría Letrada indica que lo solicitado encuadra en las disposiciones del artículo 37° de la Ley N° 6021/59 y su Decreto reglamentario;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la ampliación del plazo de la obra denominada "Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución del Circuito Aeróbico INTA - Barrio PRO-CRE-AR", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, llevada a cabo por la Empresa **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.**, conforme Licitación Pública N° 20/2019, tramitada por expediente N° 4134-18.863/19, por un período de treinta y dos (32) días a partir de la fecha de terminación del plazo oportunamente establecido.

ARTÍCULO 2º.- Procédase por medio de la Dirección de Arquitectura y Vivienda a notificar fehacientemente a la firma adjudicataria de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *
* * * * *

DECRETO N° 1025/19 Fecha: 22/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Antonio Ramón MAGALLANES**, obrante en el expediente N° 4134-20.377/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al año 2019, por su condición de ex combatiente de la Guerra de Malvinas, constando en las citadas actuaciones la documentación correspondiente que acredita tal situación;

Que la situación queda encuadrada en lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2 bis, de la Ordenanza Fiscal;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2019, correspondiente a la Partida N° 138.297, al señor **Antonio Ramón MAGALLANES** (D.N.I. N° 8.335.984), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.377/19 y lo dispuesto por el artículo 12.2 bis, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal, atento su condición de ex combatiente de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que si el contribuyente mencionado en el artículo precedente hubiese abonado cuotas por el año eximido, no podrá reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *
* _ _ _ _ _ *
*

DECRETO N° 1026/19 Fecha: 22/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Carolina Fernanda CARLUCCI** (D.N.I. N° 22.550.149), en su carácter de apoderada de los señores **José Edgardo CARLUCCI** (D.N.I. N° 4.856.507) y **Pellegrina Rosa ALONSO** (D.N.I. N° 1.772.249), obrante en el expediente N° 4134-19.748/19; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de agosto del corriente año la requirente informó que cesó la actividad comercial que desarrollaba en el local sito en la calle Cnel. Carlos F. de Brandsen N° 1502/6, correspondiente al Legajo N° 206.087, el día 30 de junio de 2012;

Que el Departamento de Fiscalización informa que, luego de hacerse presente en el lugar, comerciantes de la zona sostienen que el comercio habría cesado su actividad en la fecha denunciada por la señora CARLUCCI;

Que la Dirección de Apremios, informa que por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó se procedió a iniciar juicios de apremios, tendientes al cobro de la deuda de las Tasas por Inspección por Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana del Legajo de referencia, en fecha 1º de febrero de 2016 reclamando los períodos 2010/05 a 2013/06, y en fecha 09 de febrero de 2018 por los períodos

2014/01 a 2016/06, en autos caratulados “**Municipalidad de Ituzaingó c/ Giménez César Darío s/ Apremio**”, Exptes. A-27107 y A-40421, respectivamente;

Que la mencionada Dirección considera que correspondería readecuar la demanda incoada el día 01/02/2016 hasta la fecha de cese de la actividad comercial y desistir a partir del 4º bimestre del año 2012, y de la demanda iniciada en fecha 09/02/2018, correspondiendo que la contribuyente cargue con los gastos causídicos ya que la acción se inició con anterioridad a que denunciara el cese de actividad indicado;

Que mediante Dictamen Legal N° 235/19 la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo que resulta procedente hacer lugar a lo indicado por la Dirección de Apremios, toda vez que no puede existir obligación sin causa, y que correspondería proceder a la baja del Legajo en cuestión y las deudas generadas en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, a partir de la fecha mencionada, atento no existir hecho imponible;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Procédase, a través de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a la baja del Legajo N° 206.087, a partir del 4º bimestre del año 2012, y de la deuda que el mismo registra a partir de dicho período, en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana.

ARTICULO 2º.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir parcialmente de la acción y readecuar el juicio de apremio iniciado tendiente al cobro de la deuda de las Tasas por Inspección por Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana del Legajo N° 206.087 en autos caratulados “**Municipalidad de Ituzaingó c/ Giménez César Darío s/ Apremio**”, Expte. A-27107, en trámite

por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, ajustando el mismo a los períodos 2010/05 a 2012/03 inclusive, desistiendo por los períodos 2012/04 a 2013/06, y a desistir totalmente de la demanda iniciada en fecha 09 de febrero de 2018, en trámite bajo el Expte. A-40421, previo pago de los gastos causídicos.

ARTICULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la beneficiaria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *
* * * * *
* * * * *

DECRETO N° 1027/19 Fecha: 22/10/2019

VISTO:

El informe presentado por el Director General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, **Lic. Adrián Flavio BARBUTO** (Legajo N° 5002), obrante en el expediente N° 4134-20.536/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo relata que en fecha 08 de octubre del corriente año, aproximadamente a las 14:42 horas, solicitó conocer la ubicación del móvil municipal a cargo del trabajador **Néstor Andrés RUIZ** (Legajo N° 4516), Dominio AD 104 CO, a través del sistema satelital de geoposicionamiento, obteniendo como resultado que el vehículo se encontraba en el predio del local gastronómico "Curva la Vaca", en El Jagüel, localidad de Villa Udaondo;

Que, el motor del vehículo en cuestión se encontraba apagado desde las 14:28 horas de ese mismo día, por lo que solicitó al encargado de turno, señor Mariano PUGLIESE (Legajo N° 4585), y a la operadora de radio de la Sala de Situación, señora Gloria VARGAS (Legajo N° 4511), comunicarse con RUIZ, lo que arrojó resultado negativo conforme surge del archivo de audio agregado a las actuaciones, lo que motivó la búsqueda satelital antes reseñada;

Que el funcionario informante decide trasladarse al lugar indicado por el sistema de

geoposicionamiento en compañía del trabajador Néstor MOSQUERA (Legajo N° 6242), arribando alrededor de las 16:00 horas, constatando que el automóvil en cuestión se encontraba en el estacionamiento de la confitería "Kamet", lindera al local gastronómico "Curva la Vaca", con el motor apagado y el conductor RUIZ "profundamente dormido", quien es despertado y enviado a la Base Pirán;

Que obra en las citadas actuaciones el reporte diario de cobertura suscripto por el encargado de turno del Sistema de Seguridad en Red, señor PUGLIESE, del que surge asistencia y objetivo asignado al trabajador RUIZ, como así también, informe detallado del sistema de rastreo satelital en el que consta lugar en el que se encontraba el móvil indicado en el rango horario comprendido entre las 13:00 y las 17:00 horas del día 07 de octubre del corriente, consignando fecha, horario, dominio, velocidad de circulación, dirección y tiempo de detención;

Que habiendo la Secretaría de Gobierno y Seguridad tomado conocimiento de la situación antes descripta, se solicitó la intervención de Asesoría Letrada a fin que se tomen las medidas pertinentes;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el mencionado trabajador ostenta el cargo de revisor de cuentas del Sindicato de Trabajadores del Estado, encontrándose amparado, en consecuencia, por la tutela sindical;

Que Asesoría Letrada concluye que los hechos detallados constituirían prima facie motivos de sanción de cesantía, a saber: 1) Incumplimiento de la obligación de prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades que de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal (artículo 38º, inciso a, Ordenanza N° 4155), 2) Incumplimiento de la obligación de obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas (artículo 38º, inciso b, de la Ordenanza N° 4155), 3) Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado (artículo 41º, inciso c, de la Ordenanza N° 4155), 4) Inconducta notoria (artículo 42º, inciso 3, Ordenanza N° 4155) y 5) Falta grave que per-

judique materialmente a la Administración Municipal o afecte el prestigio de la misma (artículo 42º, inciso 10, Ordenanza N° 4155);

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo en los términos del artículo 27º de la Ley N° 14.656, con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de algún trabajador, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la instrucción del pertinente sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador **Néstor Andrés RUIZ** (D.N.I. N° 18.401.193 - Legajo N° 4516), en relación al informe presentado por el Director General de Coordinación de Seguridad, **Lic. Adrián Flavio BARBUTO** (Legajo N° 5002), en los términos del artículo 27º de la Ley N° 14.656, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.536/19.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Asesoría Letrada para que instruya el sumario administrativo, debiendo designar Instructor y Secretario de Instrucción.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de Asesoría Letrada, notifíquese en forma fehaciente el presente a la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *
* _ _ _ _ _
*

DECRETO N° 1028/19 Fecha: 22/10/2019

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Luisa Susana FADINI** (Legajo N° 189), a sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigi-

lancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-20.559/19, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora ha alcanzado los servicios exigidos por el artículo 24º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2º párrafo, del artículo 8º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11º de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de noviembre de 2019, la renuncia presentada por la señora **Luisa Susana FADINI** (D.N.I. N° 13.458.760 - Legajo N° 189), a sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 24º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-20.559/19.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendiente del año 2018 y treinta y dos (32) días de licencia ordinaria pro-

porcional del año 2019, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3°.- Abónese a la citada trabajadora la compensación prevista en el artículo 8°, inciso f, 2° párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 31.00 "Seguridad Urbana" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *
* * * * *
*

DECRETO N° 1029/19 Fecha: 22/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **Rosa TORRES** (Legajo N° 2564), quien fuera designada como Jefa de la División de Atención Ciudadana de la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia a través del Decreto N° 860/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la reconsideración de la fecha a partir de la cual se realiza dicha designación teniendo en cuenta que viene cumpliendo dichas funciones desde el año 2013, habiéndose producido el desfasa-

je en las remuneraciones a partir del mes de mayo del corriente año con la implementación del Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó, Decreto N° 460/19, conforme constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.937/19;

Que la Asesoría Letrada dictamina que corresponde acceder a lo requerido, a efectos de no afectar los derechos adquiridos de la presentante (artículos 14° y 17° de la Constitución Nacional);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los artículos 1° y 2° del Decreto N° 860/19, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 1°.-** Elimínase, con efecto retroactivo al día 1° de mayo de 2019, en la Estructura Orgánica funcional de la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, la División de Administración del Departamento Archivo y créase la División de Atención Ciudadana.”

“ **ARTÍCULO 2°.-** Designase, con efecto retroactivo al día 1° de mayo de 2019, a la señora **Rosa TORRES** (D.N.I. N° 20.538.578 - Legajo N° 2564) en el cargo de Jefa de la División de Atención Ciudadana de la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia.”

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - LARRACHE

* * * * *
* * * * *
*

DECRETO N° 1030/19 Fecha: 23/10/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, relativa a la distribución de ingresos percibidos a través del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó y Unidades Sanitarias, en carácter de **“Hospital Público de Autogestión”**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inciso c) del artículo 1º de la citada norma, corresponde la distribución de los fondos entre la totalidad del personal del Sistema de Salud que presta servicios en el mismo;

Que conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud y la información suministrada por la Contaduría Municipal y la Dirección de Tesorería, existen fondos ingresados por el período de octubre a diciembre de 2018 afectados a tal distribución, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.929/19;

Que, asimismo, la Contaduría Municipal informa que los profesionales contratados que no hayan procedido a facturar la distribución pertinente en el plazo máximo de dos (2) años, debe procederse a la desafectación del Registro de Compromiso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la distribución de los importes ingresados al Municipio, en carácter de **Hospital Público de Autogestión**, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 1º de la Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, entre los integrantes del Sistema Integrado de Salud, cuyo detalle obra como Anexo I, para el período de octubre a diciembre de 2018, conforme la liquidación efectuada por la Secretaría de Salud obrante en el expediente N° 4134-17.929/19.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, los fondos de autogestión ingresados por el período mencionado son Pesos un millón trescientos diecisiete mil novecientos setenta y nueve con noventa centavos (\$ 1.317.979,90), siendo el monto a distribuir en partes iguales entre el personal la suma de Pesos trescientos noventa y cinco mil trescientos noventa y tres con noventa y siete centavos (\$ 395.393,97).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas Órdenes de Pago, imputando el gasto a Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud”, Categoría Programática 81.00 “Sistema Integrado de Salud”, Fuente de Financiamiento 131 De Origen Municipal, Rubro Afectado: 35.1.01.17 “Hospital Autogestión”, Partidas 3.4.2.0 “Médicos y sanitarios”, , del Presupuesto General del Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a desafectar del Registro de Compromiso a los profesionales contratados que no hayan procedido a facturar la distribución pertinente en el plazo máximo de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo la existencia de acto interruptivo o suspensivo del plazo de prescripción liberatoria, conforme lo dispuesto en el Libro Sexto, Título I, del mencionado Cuerpo.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *
* * * * *
* * * * *

DECRETO N° 1031/19 Fecha: 25/10/2019

VISTO:
Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada “Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución de Obras Hidráulica, Calle República Sudafricana - Cuenca Saladero Chico - Primera Etapa”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-20.670/19 - expediente de Compras N° 2019/2220; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos seis millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos dieciséis con trece centavos (\$ 6.492.216,13), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución de Obras Hidráulica, Calle República Sudafricana - Cuenca Saladero Chico - Primera Etapa", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos seis millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos dieciséis con trece centavos (\$ 6.492.216,13), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos seis mil cuatrocientos noventa y dos (\$ 6.492,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el día 26 de noviembre de 2019;

Fecha de Apertura: 27 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-20.670/19 - expediente de Compras N° 2019/2220.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.01 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

*

DECRETO N° 1032/19 Fecha: 25/10/2019

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Construcción de la Plaza 'Barrio Nuevo'", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-20.667/19 - expediente de Compras N° 2019/2221; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos nueve millones trescientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y dos con veinticuatro centavos (\$ 9.337.686,24), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Construcción de la Plaza 'Barrio Nuevo'", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos nueve millones trescientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y dos con veinticuatro centavos (\$ 9.337.686,24), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos nueve mil trescientos treinta y ocho (\$ 9.338,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el día 26 de noviembre de 2019;

Fecha de Apertura: 27 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-20.667/19 - expediente de Compras N° 2019/2220.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.01 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *
* * * * *
* * * * *

DECRETO N° 1033/19 Fecha: 25/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Erika Wanda SPITZNER** (D.N.I. N° 30.924.595), obrante en el expediente N° 4134-19.593/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita se le reintegre lo abonado doblemente en concepto Impuesto a los Automotores correspondiente a los periodos 2017/02, 2017/04 y 2018/01 a 2018/03, respecto del dominio BFA 566;

Que la Tesorería Municipal certifica el ingreso en forma duplicada de los periodos mencionados;

Que mediante Dictamen N° 233/19 la Asesoría Letrada informa que, correspondería la devolución del monto abonado por duplicado, no correspondiendo suma resarcitoria alguna, toda vez que el pago indebido es imputable al contribuyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Capítulo 15 del Título I de la Ordenanza Fiscal;

Que, en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago doble efectuado por la señora **Erika Wanda SPITZNER** (D.N.I. N° 30.924.595) correspondiente al pago del Impuesto a los Automotores, por los periodos 2017/02, 2017/04 y 2018/01 a 2018/03, respecto del dominio BFA 566, por la suma de Pesos dos mil ochocientos sesenta y uno con ochenta centavos (\$ 2.861,80), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.593/19.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110150000 "Servicios de la Deuda", Categoría Programática 94.00.00 "Devolu-

ción de Tributos”, 7.6.1.0 “Disminución de Cuentas a Pagar a Comerciales a Corto Plazo”, Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1034/19 Fecha: 28/10/2019

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas carenciadas;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2., 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal

(T.O.), por la condición de carenciados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 75 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1035/19 Fecha: 28/10/2019

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 86/2019 tramitada por expediente N° 2019-1888, relacionada con la adquisición de Materiales Descartables para uso del Servicio de Guardia del Hospital del Bicentenario, solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren siete (7) firmas oferentes;

Que las firmas **D.S. S.R.L., ALBRO S.R.L., CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L., SIST MEDICAL S.R.L., DEMETRIA S.R.L., PROPATO HNOS. S.A.I.C.** y **MAX CONTINENTAL S.A.**, cotizan el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, según informe producido por la Secretaría de Salud, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que por los renglones 33, 34, 45, 48, 49, 52, 55, 91 y 97 no se han presentado ofertas y por los renglones 18, 24, 25, 36, 37, 56, 88, 90 y 111 se ha recibido una sola oferta, por lo que se procederá a su compra por cuerda separada a efectos de no retrasar la presente adjudicación;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 86/2019, tramitada por expediente N° 2019-1888, relacionado con la adquisición de Materiales Descartables para uso del Servicio de Guardia del Hospital del Bicentenario, solicitada por la Secretaría de Salud, a los proveedores que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada uno de ellos:

- **D.S. S.R.L.:** Renglones 05, 17, 19, 20, 21, 30, 31, 40, 50, 51, 79, 105 y 110 en la suma de Pesos ciento veintiocho mil ciento once (\$ 128.111,00).
- **ALBRO S.R.L.:** Renglones 41, 47, 54, 68, 69, 74, 78, 93, 94, 96 y 101 en la suma de Pesos dieciocho mil novecientos noventa y siete con treinta centavos (\$ 18.997,30);
- **CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L.:** Renglones 28, 76, 95, 98, 99 y 100 en la suma de Pesos treinta y seis mil ochocientos uno (\$ 36.801,00);
- **SIST MEDICAL S.R.L.:** Renglones 06, 07, 08, 12, 13, 15, 16, 29, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 70, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 89, 102, 103, 106, 107, 108, 114 y 115 en la suma de Pesos quinientos noventa y un mil novecientos noventa y tres con treinta y dos centavos (\$ 591.993,32);
- **DEMETRIA S.R.L.:** Renglones 01, 02, 03, 04, 14, 27, 61, 62, 63, 75, 112 y 113 en la suma de Pesos ciento sesenta y cinco mil ciento setenta (\$ 165.170,00).

- **PROPATO HNOS. S.A.I.C.:** Renglones 09, 10, 11, 22, 26, 32, 35, 53, 71, 77, 84, 85, 86, 87 y 92 en la suma de Pesos trescientos noventa y un mil novecientos cuarenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 391.941,85).
- **MAX CONTINENTAL S.A.:** Renglones 23, 104 y 109 en la suma de Pesos veinte mil doscientos setenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 20.275,50).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con noventa y siete centavos (\$ 1.353.289,97).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Programa 83.00 "Hospital del Bicentenario", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 1036/19 Fecha: 28/10/2019

VISTO:

El Decreto N° 448/18 por el cual se autorizó a las trabajadoras **Ariela Ayelen ALMARÁS** (Legajo N° 5881) y **Lucila Susana GONZÁLEZ GÓMEZ** (Legajo N° 5247) a realizar la gestión de trámites requeridos por la Comuna ante las oficinas administrativas de las empresas prestadoras de servicios públicos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con más personal para llevar a cabo las tareas mencionadas atento el cúmulo de las mismas;

Que el Asesor Letrado, con el acuerdo del Subsecretario Legal y Técnico, propone a la trabajadora **Yesica Solange PAVESE** (Legajo N°

5841) ya que resulta idónea a los fines de cumplir con la función encomendada;

Que resulta conveniente acceder a lo requerido, a efectos de garantizar el eficiente cumplimiento de las tareas descriptas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 01 de octubre de 2019, a la trabajadora **Yesica Solange PAVESE** (D.N.I. N° 34.076.996 - Legajo N° 5841), la gestión de los trámites requeridos por esta Comuna, ante las oficinas administrativas de las empresas prestadoras de servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 448/18.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase a la trabajadora mencionada en el artículo anterior una Bonificación Especial, por la suma de Pesos tres mil setecientos (\$ 3.700.-), de carácter remunerativo no bonificable, de forma mensual, como compensación total por la realización de las tareas mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Determinánse los días lunes, miércoles y jueves para cumplir con la función encomendada.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *
* * * * *
* * * * *

DECRETO N° 1037/19 Fecha: 30/10/2019

VISTO:

El “**Concurso de Historietas**” organizado por la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, destinado a alumnos de nivel primario de los establecimientos educativos públicos y privados del Dis-

trito quienes, a título individual, participarán elaborando historietas con orientación en problemáticas ambientales, llevado a cabo conforme lo establecido por el Decreto N° 869/19, tramitado por expediente N° 4134-19.251/19; y

CONSIDERANDO:

Que con el material presentado por alumnos de los distintos establecimientos educacionales, se reunió el jurado, integrado, conforme lo establecido por el artículo 7° de las Bases y Condiciones del Concurso, por el Intendente Municipal, señor **Alberto Daniel DESCALZO**, el Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor **Martín Alejandro ROSSI**, la Subsecretaria de Imagen y Comunicación, señora **Valeria Ileana SUSPERREGUY**, la Directora de Políticas Ambientales, **Dra. Débora Alejandra GUERRA**, el Director de Cultura, señor **Sebastián Alejandro COSTA**, y el artista plástico **Matías DE BRASI**;

Que del análisis del material, el Jurado resolvió otorgar el 1er. Premio al trabajo presentado por el alumno **Dante IBÁÑEZ** del Grado 6° B de la Escuela Primaria N° 10 “Alas Argentinas”, el 2do. Premio al trabajo de la alumna **Morena BARRERA** del Grado 6° A de la Escuela Primaria N° 3 “José Manuel Estrada”, y el 3er. Premio a la alumna **Paula TORRETA** del Grado 6° A del Colegio Primario Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse como Ganadores del “**Concurso de Historietas**” organizado por la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, llevado a cabo conforme lo establecido por el Decreto N° 869/19, a los alumnos que a continuación se mencionan, y otórgase a los mismos el Premio que en cada caso se establece, según el siguiente detalle:

1er. Premio: Alumno **Dante IBÁÑEZ** del Grado 6° B de la Escuela Primaria N°

10 "Alas Argentinas", merecedor de una (1) bicicleta y material educativo para su Escuela.

2do. Premio: Alumna **Morena BARRERA** del Grado 6° A de la Escuela Primaria N° 3 "José Manuel Estrada", merecedora de una (1) cámara digital instantánea y material educativo para su Escuela.

3er. Premio: Alumna **Paula TORRETA** del Grado 6° A del Colegio Primario Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, merecedora de una (1) tablet y material educativo para su Escuela.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Políticas Ambientales y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo llévense adelante las tramitaciones necesarias para la realización del acto de entrega de los Premios otorgados.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1038/19 Fecha: 31/10/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Miriam Beatriz IRRAZABAL** obrante en el expediente N° 4134-14.141/18; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita se renueve la ayuda económica otorgada en fecha 08 de agosto de 2018, a través del Decreto N° 618/18, para hacer frente al pago de honorarios profesionales derivados del juicio sucesorio iniciado con motivo del fallecimiento de su esposo, señor **Oswaldo Pedro ZAMBELLA**, víctima de un hecho de inseguridad;

Que lo requerido encuadra en lo normado por la Ordenanza N° 1362 y por el Decreto N° 822/04, reglamentario de la misma;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Miriam Beatriz IRRAZABAL** (D.N.I. N° 17.203.847) un subsidio por la suma de Pesos quince mil secientos quince (\$ 15.715.-), destinado a solventar los gastos de honorarios profesionales regulados en la resolución recaída en autos "Zambella Osvaldo Pedro s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 14825/14), en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Morón, iniciado con motivo del fallecimiento de su esposo, señor **Oswaldo Pedro ZAMBELLA**, víctima de un hecho de inseguridad, ocurrido el día 22 de diciembre de 2013, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-14.141/18 y conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 1362 y su Decreto Reglamentario N° 822/04.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, a favor de la abogada encargada de llevar adelante la tramitación de la citada causa, **Dra. Patricia Estela JAIME** (T° IX F° 194 C.A.L.M.), imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.00. "Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1039/19 Fecha: 31/10/2019

VISTO:

El Decreto N° 832/19, por el cual se designó a la señora **Carla Daniela CORTEZ** (Legajo N° 5612) en el cargo de Jefa del Departamento de Administración y Despacho de la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto se omitió consignar que dicha designación se realizaba de conformidad con las disposiciones del artículo 8° del Decreto N° 460/19, atento que la trabajadora mencionada cuenta con la capacidad necesaria para el desarrollo de las labores pertinentes, posee la experiencia requerida para el puesto y no se cuenta en el área con más personal con perfiles adecuados para la cobertura del cargo, conforme constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.739/19;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 4° del Decreto N° 832/19, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 4º.-** Desígnase, a partir del día 1° de agosto de 2019, a la señora **Carla Daniela CORTEZ** (D.N.I. N° 33.295.472 - Legajo N° 5612) en el cargo de Jefa del Departamento de Administración y Despacho de la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, de conformidad con las disposiciones del artículo 8° del Decreto N° 460/19.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - COLLI

* * * * *
* * * * *

DECRETO N° 1040/19 Fecha: 31/10/2019

VISTO:

El Expediente 4134-04.732/16, el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, la orden de pago presupuestaria N° 3880, de fecha 24 de septiembre del corriente año de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 574/2016 se aprobó el PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos y teniendo como objeto el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia **JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES MUNICIPAL N° 3 “MIS MANZANITAS”**;

Que, mediante el comprobante de pago mencionado, se realizó el depósito correspondiente al tercer y cuarto desembolso del jardín mencionado up supra;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso correspondiente a dicho pago por la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos (\$ 458.600.-) y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, en el Rubro 1720152, denominado “Plan Nacional de Primera Infancia”, por el importe de Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos (\$ 458.600.-), de Origen Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019, en la Categoría Programática 56.05.00 “Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 3 ‘Mis Manzantitas’”, en la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales”, en la partida presupuestaria 2.1.1.0 “Alimentos pa-

ra personas”, por la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos (\$ 458.600.-) con Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

* * * * *
* * * * *
* * * * *

DECRETO N° 1041/19 Fecha: 31/10/2019

VISTO:

El Decreto N° 307/19, por el cual se crearon cargos de Preceptora Maternal y de Infantes y de Maestra de Infantes en los Jardines de Infantes Municipales N° 3 “Mis Manzanitas”, N° 4 “El Hornerito” y N° 5 “Mi Sueño”, con los ceses y designaciones de personal consecuentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Jardín de Infantes N° 3 “Mis Manzanitas”, informa que, respecto de la docente **Noelia Vanesa RAVAZZOLI** (Legajo N° 5369), se ha producido un error en cuanto a la fecha de designación, correspondiendo la misma a partir del día 11 de febrero del corriente año, conforme surge de la nota rectificatoria presentada por la trabajadora **Micaela Luciana TELLO** (Legajo N° 3533), en cuyo lugar fue designada la mencionada tras la renuncia de la misma, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.676/14;

Que, en consecuencia, corresponde realizar el descuento de los haberes percibidos por la trabajadora TELLO a partir del día 11 de febrero del corriente año por su renuncia al cargo de Maestra Maternal Provisional, Doble Jornada, en el Jardín indicado;

Que, asimismo, se informa que se ha producido un error respecto de la fecha consignada como de renuncia y designación de las docentes **Noelia Soledad TORRES** (Legajo N° 3570) y **Silvina Alicia ZARANTONELLO** (Legajo N° 0322), correspondiendo en ambos casos el día 11 de febrero del corriente año, según informe adjunto en el expediente N° 4134-17.486/19;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 4º del Decreto N° 307/19, donde dice:

“ **TELLO Micaela Luciana** (D.N.I. N° 31.412.928 - Legajo N° 3533) en el cargo de Maestra Maternal Provisional, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 ‘Mis Manzanitas’, a partir del día 1º de marzo de 2019.”

“ **TORRES Noelia Soledad** (D.N.I. N° 32.850.578 - Legajo N° 3570) en el cargo de Preceptora Inicial Titular, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 ‘Mis Manzanitas’, a partir del día 1º de marzo de 2019.”

“ **ZARANTONELLO Silvina Alicia** (D.N.I. N° 17.918.436 - Legajo N° 0322) en el cargo de Preceptora Suplente, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 ‘Mis Manzanitas’, a partir del día 1º de marzo de 2019.”

Debe decir:

“ **TELLO Micaela Luciana** (D.N.I. N° 31.412.928 - Legajo N° 3533) en el cargo de Maestra Maternal Provisional, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 ‘Mis Manzanitas’, a partir del día 11 de febrero de 2019.”

“ **TORRES Noelia Soledad** (D.N.I. N° 32.850.578 – Legajo N° 3570) en el cargo de Preceptora Inicial Titular, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 ‘Mis Manzanitas’, a partir del día 11 de febrero de 2019.”

“ **ZARANTONELLO, Silvina Alicia** (D.N.I. N° 17.918.436 - Legajo N° 0322) en el cargo de Preceptora Inicial Titular, Turno Tarde, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 ‘Mis Manzanitas’, a partir del día 11 de febrero de 2019.”

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 5º del Decreto N° 307/19, donde dice:

“ **RAVAZZOLI Noelia Vanesa** (D.N.I. N° 31.999.936 - Legajo N° 5369) en el cargo de Maestra Maternal Provisional, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 ‘Mis Manzanitas’, a partir del día 06 de marzo de 2019.”

“ **TELLO Micaela Luciana** (D.N.I. N° 31.412.928 - Legajo N° 3533) en el cargo de Preceptora Maternal Titular, Jornada Completa, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 ‘Mis Manzanitas’, a partir del día 06 de marzo de 2019.”

“ **TORRES Noelia Soledad** (D.N.I. N° 32.850.578 - Legajo N° 3570) en el cargo de Preceptora Infantes Titular, Jornada Completa, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 ‘Mis Manzanitas’, a partir del día 06 de marzo de 2019.”

“ **ZARANTONELLO Silvina Alicia** (D.N.I. N° 17.918.436 - Legajo N° 0322) en el cargo de Preceptora Infantes Titular, Jornada Completa, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 ‘Mis Manzanitas’, a partir del día 06 de marzo de 2019.”

Debe decir:

“ **RAVAZZOLI Noelia Vanesa** (D.N.I. N° 31.999.936 - Legajo N° 5369) en el cargo de Maestra Maternal Provisional, Jornada Completa, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 ‘Mis Manzanitas’, a partir del día 11 de febrero de 2019.”

“ **TELLO Micaela Luciana** (D.N.I. N° 31.412.928 - Legajo N° 3533) en el cargo de Preceptora Maternal Titular, Jornada Completa, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 ‘Mis Manzanitas’, a partir del día 11 de febrero de 2019.”

“ **TORRES Noelia Soledad** (D.N.I. N° 32.850.578 - Legajo N° 3570) en el cargo de Preceptora de Infantes Titular, Jornada Completa, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 ‘Mis Manzanitas’, a partir del día 11 de febrero de 2019.”

“ **ZARANTONELLO, Silvina Alicia** (D.N.I. N° 17.918.436 - Legajo N° 0322) en el cargo de

Preceptora de Infantes Titular, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 ‘Mis Manzanitas’, a partir del día 11 de febrero de 2019.”

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *
* * * * *

DECRETO N° 1042/19 Fecha: 31/10/2019

VISTO:

El expediente de Compras N° 2019/1599, destinado a la Provisión de materiales, herramientas, equipos y mano de obra calificada para la ejecución de trabajos de instalación de gas en el **Hospital del Bicentenario de Ituzaingó**, solicitada por la Secretaría de Salud, adjudicada por Orden de Compra N° 1431 a la firma **Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, informa que la firma adjudicataria no cumplió con la realización del ítem 6 “Puesta en marcha de calderas” de la Memoria Técnica Descriptiva - Cómputos y Presupuesto, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que representa un importe de Pesos ciento noventa mil (\$ 190.000.-), por lo que solicita la reducción de dicho monto de la Orden de Compra mencionada;

Que la Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 230/19 bis, manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo puede disponer reducciones de ítems contratados siempre que el importe de los trabajos no exceda el cincuenta por ciento (50%) del monto total;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la reducción de la Orden de Compra N° 1431, tramitada por expediente de Compras N° 2019/1599, destinada a la Provisión de materiales, herramientas, equipos y mano de obra calificada para la ejecución de trabajos de instalación de gas en el **Hospital del Bicentenario Ituzaingó**, solicitada por la Secretaría de Salud, adjudicada a la firma **Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L.**, en la suma de Pesos ciento noventa mil (\$ 190.000.-), por la no realización del ítem 6 "Puesta en marcha de calderas" de la Memoria Técnica Descriptiva - Cómputos y Presupuesto, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *
* * * * *
* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 303/19 Fecha: 01/10/2019

Incremento, a partir del día 1° de octubre de 2019, de la retribución asignada a la **Lic. Sandra Alicia TORRES** (D.N.I. N° 22.195.898 - Legajo N° 6619), quien presta servicios en el Refugio "Busco Mi Destino", dependiente del Consejo de Mujeres de Ituzaingó, por la Igualdad de Género.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 304/19 Fecha: 01/10/2019

Incremento, a partir del día 01 de octubre de 2019, de la retribución asignada a la trabajadora **Natalia Noemí BANEGAS** (D.N.I. N° 38.230.552 - Legajo N° 6617), quien presta servicios en el Refugio "Busco Mi Destino", dependiente del Consejo de Mujeres de Ituzaingó, por la Igualdad de Género.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 305/19 Fecha: 01/10/2019

Incremento, a partir del día 1° de octubre de 2019, de la retribución asignada a la **Lic. María Julia SALINARDI** (D.N.I. N° 31.816.261 - Legajo N° 6621), quien presta servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres de Ituzaingó, por la Igualdad de Género.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 306/19 Fecha: 04/10/2019

Incremento, a partir del día 1° de octubre de 2019, de la cantidad de Módulos Artístico Cultural asignados al trabajador **Esteban CÁ-CERES** (D.N.I. N° 8.072.272 - Legajo N° 6625), quien presta servicios en el "Club de Día", que funciona en el ámbito del Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", dependiente de la Subsecre-

taría de Promoción Social y Políticas Culturales, desempeñando tareas como profesor del Taller de Dibujo.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 307/19 Fecha: 04/10/2019

Designación del señor **Juan Manuel MÓNACO** (D.N.I. N° 27.925.480), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de profesor del Taller de Guitarra, a partir del día 01 de noviembre de 2019.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 308/19 Fecha: 07/10/2019

Designación del señor **Lucas David TORRES** (D.N.I. N° 35.118.302), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 01 de octubre de 2019.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 309/19 Fecha: 09/10/2019

Aceptación, a partir del día 18 de septiembre de 2019, de la renuncia presentada por el trabajador **Emiliano José TORRES** (D.N.I. N° 39.472.040 - Legajo N° 6204), a sus funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 310/19 Fecha: 11/10/2019

Baja, a partir del día 04 de octubre de 2019, del trabajador **Carlos Daniel José GARAVAGLIA** (Legajo N° 6245 - D.N.I. N° 13.137.342), en sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 311/19 Fecha: 15/10/2019

Derogación de la Resolución N° 262/19 y modificación del artículo 1° de la Resolución N° 132/19 de designación dl señor **Miguel Alfredo CALLAHUANCA** (D.N.I. N° 24.761.317), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo funciones de Asesor en lo inherente a la materia de seguridad.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 313/19 Fecha: 17/10/2019

Designación de la señorita **María de los Ángeles Guadalupe CAÑETE** (D.N.I. N° 27.068.196), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, cumpliendo funciones administrativas, a partir del día 01 de octubre de 2019.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 314/19 Fecha: 18/10/2019

Incremento, a partir del día 1° de octubre de 2019, de la retribución asignada al **Lic. Andrés Arturo LERESCHE** (D.N.I. N° 22.706.925 - Legajo N° 4943), quien se desempeña como Psicólogo en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de

Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 315/19 Fecha: 18/10/2019

Incremento, a partir del día 1° de octubre de 2019, de la retribución asignada al **Dr. Alejandro Javier CONTRERA** (D.N.I. N° 24.472.842 - Legajo N° 5824), quien se desempeña como Médico en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 316/19 Fecha: 18/10/2019

Incremento, a partir del día 1° de octubre de 2019, de la retribución asignada a la **Lic. Laura Gabriela RIAL** (D.N.I. N° 28.817.706 - Legajo N° 4530), quien se desempeña como Psicóloga en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 317/19 Fecha: 18/10/2019

Designación de la señora **Alba Soledad HUMACATA** (D.N.I. N° 23.584.589), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de clases de Apoyo Escolar en el Centro de Desarrollo Social "San Alberto".

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 318/19 Fecha: 25/10/2019

Aceptación, a partir del día 22 de octubre de 2019, de la renuncia presentada por la trabajadora **Sofía Lara BIRBET** (D.N.I. N° 38.690.606 - Legajo N° 5229), a sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 319/19 Fecha: 26/10/2019

Designación del señor **Marcos Rafael ZAMPINI** (D.N.I. N° 33.019.524), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de seguridad y vigilancia, a partir del día 25 de octubre de 2019, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 320/19 Fecha: 28/10/2019

Incremento, a partir del día 01 de octubre de 2019, de la retribución asignada al trabajador **Alfredo Alejandro ROBSON** (D.N.I. N° 23.265.490 - Legajo N° 4554), funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, prestando servicios como Personal de Seguridad, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 321/19 Fecha: 31/10/2019

Designación del señor **Gustavo Raúl MOREIRA** (D.N.I. N° 20.589.339), como inte-

grante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Jefatura de Gabinete, realizando tareas administrativas, a partir del día 1° de octubre de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 322/19 Fecha: 31/10/2019

Designación de la señora **Victoria Andrea PELUSO** (D.N.I. N° 31.632.193), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo funciones de Asesora, a partir del día 06 de agosto de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 323/19 Fecha: 31/10/2019

Designación de la señora **Patricia Liliana LIZARRALDE** (D.N.I. N° 14.214.422), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo funciones de Asesora, a partir del día 06 de agosto de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 324/19 Fecha: 31/10/2019

Designación del **Dr. Javier Horacio LOSINNO** (D.N.I. N° 35.084.902), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de médico, a partir del día 26 de julio de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 031/19 Fecha: 07/10/2019

Artículo 1º: De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por los señores y señoras concejales, suspéndase las Sesiones Ordinarias correspondientes al mes de Octubre.-

Artículo 2º.- De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *
* _

DECRETO N° 032/19 Fecha: 21/10/2019

VISTO:

La celebración del 147° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ituzaingó y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución n° 41-MGGP-19 ha resuelto declarar no laborables los días en los cuales se desarrollen festividades en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que el día 24 de Octubre el Municipio de Ituzaingó conmemora su aniversario y contará con una masiva participación comunitaria;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1º: Adhiérase a la Resolución N° 41-MGGP-19 dictaminada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de celebrar el día 24 de Octubre de 2019, el 147° aniversario de la fundación de la Ciudad de Ituzaingó.

Artículo 2º.- De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *
* _

DECRETO N° 033/19 Fecha: 30/10/2019

VISTO:

Que el Intendente Municipal, **Alberto Daniel Descalzo**, haciendo uso de la autorización concedida mediante el Decreto n° 050/18, mediante el Expte. n° 14326/19 H.C.D. y 4134-020711/19 D.E. ha informado a la presidencia de este Honorable Cuerpo que hará uso de la Licencia Anual Ordinaria desde el día 31 de Octubre hasta el día 06 de Noviembre de 2019 inclusive.

Que asimismo, el Señor **Pablo Catriel Descalzo** comunica que, habiendo tomado conocimiento de la Licencia precedente, procede a interrumpir la licencia concedida mediante el Decreto n° 042/17, con el objeto de asumir como Intendente Interino mientras dure la Licencia del primero, conforme lo dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley n° 6769/58) y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 15 y ccs de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec- Ley 6769/58), corresponde que el Concejal **Pablo Catriel Descalzo** asuma interinamente como Intendente Municipal.

Que vencida la Licencia Ordinaria del Intendente Municipal -Alberto D. Descalzo-, el Concejal Pablo C. Descalzo, haciendo uso de la Licencia Especial, continuará cumpliendo funciones en la Jefatura de Gabinete Municipal y el Concejal Pablo L. Molina a su vez, continuará cumpliendo su función de edil conforme lo dispone el Decreto n° 042/17.

Que corresponde, en consecuencia, proceder a dictaminar el pertinente acto administrativo;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1º: Suspéndase la Licencia Especial del Concejal **Pablo Catriel Descalzo**, mientras dure la Licencia Anual Ordinaria del Intendente Municipal, período comprendido desde el 31 de Octubre hasta el 6 de Noviembre de 2019, ambas fechas inclusive.-

Artículo 2º: Reemplazase al Intendente Municipal interinamente por el **Concejal Pablo Catriel Descalzo**, por el período al que alude el artículo 1º.-

Artículo 3º: Establézcase la continuidad en sus funciones del Concejal **Pablo Leonardo Molina** DNI 23.412.385 como concejal titular.-

Artículo 4º: El presente se dicta "Ad - Referéndum" del Honorable Cuerpo.-

Artículo 5º.- De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *
* _ _ _ _ _
*
_

ANEXO I – DECRETO N° 952/19

Expediente	<u>Titular</u>	<u>Legajo</u>	Período
4134-18.141/19	Asociación Civil Fundación María Virgen Madre - Merendero	210.062	2019
4134-18.145/19	Asociación Civil Programa Por Decir	201.747	2019
4134-18.185/19	Asociación de Beneficencia de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	67.874	2019
4134-19.344/19	Asociación Padres y Amigos del Niño Atípico	203.136	2019
4134-18.834/19	SICCA, Miguel Ángel	204.362	2019
4134-18.637/19	TODARO, Andrea Alejandra	209.730	2017/2018

DECRETO N° 969/19**Detalle artículo 1°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	110	1.2.4.0	\$ 494,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.5.6.0	\$ 50,000.00
1110114000	01.01.00	110	1.1.5.0	\$ 81,599.00
1110114000	01.01.00	110	1.2.3.0	\$ 180,186.60
1110114000	01.01.00	110	1.2.5.2	\$ 100,207.55
1110114000	01.01.00	110	3.5.3.0	\$ 20,000.00
1110114000	01.01.00	110	4.3.7.0	\$ 130,000.00
1110114000	01.01.00	110	4.3.9.0	\$ 31,500.00
1110114000	01.02.00	110	1.1.5.0	\$ 300,898.51
1110114000	01.02.00	110	2.9.2.0	\$ 80,500.00
1110115000	01.00.00	110	2.2.2.0	\$ 170,000.00
1110115000	01.00.00	110	3.3.1.0	\$ 1,100,000.00
1110115000	52.00.00	110	1.1.1.0	\$ 750,000.00
1110115000	52.00.00	110	1.1.3.0	\$ 50,000.00
1110115000	52.00.00	110	1.1.5.0	\$ 1,060,000.00
1110115000	53.00.00	110	1.1.1.0	\$ 200,000.00
1110115000	53.00.00	110	1.1.3.0	\$ 200,000.00
1110115000	53.00.00	110	1.1.6.2	\$ 62,359.87
1110115000	53.00.00	110	1.1.6.3	\$ 20,000.00
1110115000	53.00.00	110	1.2.1.0	\$ 200,000.00
1110115000	53.00.00	110	1.2.3.0	\$ 60,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.3.1.0	\$ 28,000.00
1110115000	53.00.00	110	4.3.1.0	\$ 20,000.00
1110115000	53.00.00	110	4.3.5.0	\$ 15,000.00
1110116000	01.00.00	110	3.1.4.0	\$ 246,000.00
1110117000	01.01.00	110	1.1.6.2	\$ 133,000.00
1110117000	01.01.00	110	1.1.6.3	\$ 79,000.00
1110117000	01.01.00	110	1.2.5.2	\$ 86,000.00
1110117000	01.01.00	110	2.2.9.0	\$ 10,000.00
1110117000	01.01.00	110	2.9.3.0	\$ 12,000.00
1110117000	01.01.00	110	2.9.6.0	\$ 21,251.00
1110117000	01.01.00	110	3.8.3.0	\$ 40,000.00
1110117000	01.02.00	110	1.1.5.0	\$ 81,000.00
1110117000	01.02.00	110	1.2.3.0	\$ 59,000.00
1110117000	01.02.00	110	1.2.6.0	\$ 75,000.00
1110117000	01.02.00	110	1.4.0.0	\$ 35,000.00
1110117000	01.03.00	110	1.1.5.0	\$ 655,000.00
1110117000	01.03.00	110	1.1.6.1	\$ 114,000.00

1110117000	01.03.00	110	1.1.6.2	\$ 47,000.00
Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F	Partida	Importe
1110117000	01.03.00	110	1.1.6.3	\$ 26,000.00
1110117000	01.03.00	110	1.2.4.0	\$ 302,000.00
1110117000	01.03.00	110	1.2.6.0	\$ 52,000.00
1110117000	01.03.00	110	1.3.1.0	\$ 73,000.00
1110117000	71.00.00	110	1.2.1.0	\$ 150,000.00
1110117000	71.00.00	110	2.9.9.0	\$ 52,000.00
1110117000	71.00.00	110	3.2.2.0	\$ 74,000.00
1110117000	72.00.00	110	1.1.4.0	\$ 80,686.58
1110117000	72.00.00	110	1.1.5.0	\$ 109,499.38
1110117000	72.00.00	110	1.1.6.1	\$ 30,000.00
1110117000	72.00.00	110	2.4.4.0	\$ 50,000.00
1110117000	72.00.00	110	2.9.1.0	\$ 82,246.30
1110118000	01.00.00	110	1.1.1.0	\$ 738,000.00
1110118000	01.00.00	110	1.1.3.0	\$ 52,000.00
1110118000	01.00.00	110	1.1.5.0	\$ 378,000.00
1110118000	01.00.00	110	2.5.2.0	\$ 67,512.60
1110118000	81.00.00	110	2.5.2.0	\$ 267,512.60
1110118000	81.00.00	110	2.5.9.0	\$ 160,000.00
1110118000	81.00.00	110	3.3.1.0	\$ 636,000.00
1110120000	20.00.00	110	1.2.1.0	\$ 156,000.00
1110120000	20.00.00	110	1.2.4.0	\$ 168,000.00
1110120000	20.00.00	110	2.9.6.0	\$ 13,722.00
1110152000	01.01.00	110	1.3.1.0	\$ 30,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.2.2.0	\$ 135,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.2.0	\$ 6,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.5.3.0	\$ 30,000.00
1110152000	01.03.00	110	1.1.5.0	\$ 45,000.00
1110152000	01.03.00	110	1.2.1.0	\$ 283,000.00
1110152000	01.03.00	110	1.3.1.0	\$ 215,000.00
1110152000	01.04.00	110	1.1.3.0	\$ 252,000.00
1110152000	01.04.00	110	1.1.5.0	\$ 100,000.00
1110152000	01.04.00	110	1.2.2.0	\$ 250,000.00
1110152000	01.04.00	110	1.2.4.0	\$ 500,000.00
1110153000	01.00.00	110	3.4.9.0	\$ 144,763.00
1110153000	01.00.00	110	3.9.9.0	\$ 129,100.00
1110153000	16.02.00	110	2.9.6.0	\$ 25,000.00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$ 12,960,544.99

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	110	2.1.1.0	\$ 345,000.00
Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	110	2.3.4.0	\$ 30,000.00
1110111000	01.01.00	110	2.9.1.0	\$ 14,000.00
1110111000	01.01.00	110	2.9.9.0	\$ 5,000.00
1110111000	01.01.00	110	3.2.2.0	\$ 27,000.00
1110111000	01.01.00	110	3.3.1.0	\$ 73,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.3.2.0	\$ 50,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.3.9.0	\$ 100,207.55
1110114000	01.01.00	110	2.5.8.0	\$ 21,560.00
1110114000	01.01.00	110	2.7.1.0	\$ 54,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.6.0	\$ 54,626.60
1110114000	01.01.00	110	2.9.9.0	\$ 50,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.3.0	\$ 49,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.9.0	\$ 52,599.00
1110114000	01.01.00	110	3.9.1.0	\$ 130,000.00
1110114000	01.01.00	110	4.1.2.0	\$ 31,500.00
1110114000	01.02.00	110	2.1.4.0	\$ 150,449.51
1110114000	01.02.00	110	2.9.9.0	\$ 150,449.00
1110114000	01.02.00	110	3.5.3.0	\$ 80,500.00
1110115000	01.00.00	110	3.2.3.0	\$ 600,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.2.2.0	\$ 170,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.9.0	\$ 50,000.00
1110115000	52.00.00	110	3.2.1.0	\$ 170,000.00
1110115000	52.00.00	110	3.2.2.0	\$ 325,000.00
1110115000	52.00.00	110	3.9.1.0	\$ 25,000.00
1110115000	52.00.00	110	3.9.9.0	\$ 220,000.00
1110115000	52.00.00	110	4.3.2.0	\$ 140,000.00
1110115000	52.00.00	110	4.3.3.0	\$ 380,000.00
1110115000	52.00.00	110	5.1.4.0	\$ 550,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.2.2.0	\$ 262,359.87
1110115000	53.00.00	110	3.2.9.0	\$ 248,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.5.9.0	\$ 75,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.9.1.0	\$ 200,000.00
1110115000	53.00.00	110	4.3.3.0	\$ 20,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.1.1.0	\$ 500,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.1.1.0	\$ 105,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.3.3.0	\$ 51,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.9.2.0	\$ 90,000.00
1110117000	01.03.00	110	2.3.3.0	\$ 10,000.00
1110117000	71.00.00	110	5.1.4.0	\$ 150,000.00

1110117000	72.00.00	110	2.3.3.0	\$ 30,000.00
1110117000	72.00.00	110	5.1.4.0	\$ 2,338,683.26
1110118000	01.00.00	110	2.2.1.0	\$ 17,000.00
Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F	Partida	Importe
1110118000	01.00.00	110	2.2.2.0	\$ 54,000.00
1110118000	01.00.00	110	2.5.8.0	\$ 387,000.00
1110118000	01.00.00	110	2.9.5.0	\$ 60,102.60
1110118000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 7,410.00
1110118000	01.00.00	110	3.5.3.0	\$ 52,000.00
1110118000	01.00.00	110	4.3.7.0	\$ 280,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.5.7.0	\$ 200,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.9.5.0	\$ 60,102.60
1110118000	81.00.00	110	2.9.9.0	\$ 7,410.00
1110118000	81.00.00	110	5.1.4.0	\$ 796,000.00
1110118000	83.00.00	110	2.3.9.0	\$ 378,000.00
1110120000	20.00.00	110	2.3.9.0	\$ 109,000.00
1110120000	20.00.00	110	2.5.8.0	\$ 24,000.00
1110120000	20.00.00	110	2.7.5.0	\$ 23,000.00
1110120000	20.00.00	110	2.9.1.0	\$ 3,000.00
1110120000	20.00.00	110	3.5.4.0	\$ 9,022.00
1110120000	20.00.00	110	3.9.1.0	\$ 169,700.00
1110152000	01.01.00	110	2.3.2.0	\$ 55,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.3.4.0	\$ 78,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.6.0	\$ 30,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.2.2.0	\$ 110,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.2.9.0	\$ 45,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.3.9.0	\$ 6,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.5.1.0	\$ 170,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.6.1.0	\$ 850,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.9.1.0	\$ 252,000.00
1110152000	01.03.00	110	5.1.8.0	\$ 150,000.00
1110152000	01.04.00	110	2.1.1.0	\$ 100,000.00
1110153000	01.00.00	110	3.4.6.0	\$ 144,763.00
1110153000	01.00.00	110	3.5.3.0	\$ 108,100.00
1110153000	16.01.00	110	3.3.1.0	\$ 21,000.00
1110153000	16.02.00	110	2.9.3.0	\$ 25,000.00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$ 12,960,544.99

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.9.6.0	\$ 220,000.00

1110113000	31.00.00	131	3.3.1.0	\$ 50,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.6.1.0	\$ 50,000.00
1110113000	32.00.00	131	3.3.1.0	\$ 200,000.00
TOTAL 131 ORIGEN MUNICIPAL				\$ 520,000.00

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.6.2.0	\$ 10,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.9.0	\$ 80,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.9.0	\$ 50,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.6.0	\$ 60,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.9.0	\$ 70,000.00
1110113000	31.00.00	131	5.2.1.0	\$ 50,000.00
1110113000	32.00.00	131	3.2.2.0	\$ 200,000.00
TOTAL 131 ORIGEN MUNICIPAL				\$ 520,000.00

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F	Partida	Importe
1110119000	18.00.00	132	2.1.1.0	\$ 59,000.00
1110119000	18.00.00	132	2.2.2.0	\$ 40,390.00
1110119000	19.00.00	132	4.3.2.0	\$ 60,000.00
TOTAL 132 ORIGEN PROVINCIAL				\$ 159,390.00

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F	Partida	Importe
1110119000	18.00.00	132	3.9.1.0	\$ 23,000.00
1110119000	18.00.00	132	2.9.9.0	\$ 36,000.00
1110119000	18.00.00	132	2.3.2.0	\$ 40,390.00
1110119000	19.00.00	132	4.3.7.0	\$ 60,000.00
TOTAL 132 ORIGEN PROVINCIAL				\$ 159,390.00

Detalle artículo 7°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	133	2.1.1.0	\$ 70,000.00
TOTAL 133 ORIGEN NACIONAL				\$ 70,000.00

Detalle artículo 8°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	133	2.5.5.0	\$ 20,000.00

111011500	01.00.00	133	2.7.5.0	\$ 5,000.00
111011500	01.00.00	133	2.9.3.0	\$ 40,000.00
111011500	01.00.00	133	2.9.9.0	\$ 5,000.00
TOTAL 133 ORIGEN NACIONAL				\$ 70,000.00

ANEXO I - DECRETO N° 973/19

<u>Expediente</u>	<u>Nombre de la Institución</u>	<u>Partida</u>	<u>Período</u>
4134-13.573/18	Asociación Civil Construyendo Juntos	211.853	2018
4134-18.140/19	Asociación Civil Programa Por Decir	79.958 21.277	2019
4134-13.166/18	Asociación de la Iglesia Evangélica Metodista Argentina	156.968 156.969	2018
4134-14.727/18	Asociación de los Testigos de Jehová	116.024 82.091 183.810 37.127	2018
4134-15.469/18	Asociación Educadores Jubilados y Retirados	82.625	2018
4134-16.075/19	Centro Okinawense en la Argentina	40.783 40.784 40.785	2019
4134-15.125/18	Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otras Obras y Servicios Públicos PROAS Ltda.	8.788	2018/2019
4134-18.136/19	Sindicato Único de Empleados del Tabaco de la República Argentina	31.349	2019
4134-18.138/19	Sociedad de Fomento Cultural Atlético Villa Ariza C.A.V.A.	9.334 22.243 56.092 57.247 60.976 135.139	2019

ANEXO I – DECRETO N° 974/19

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Dominio</u>	<u>Período</u>
4134-18.961/19	AMENTA, Silvia Bibiana	DES-843	2019
4134-13.675/18	ARRIZABALAGA, Marta Lilia	BLZ-780	2019
4134-17.690/19	BEJARANO, Jorge Osvaldo	FSK-008	2019
4134-18.918/19	CABALLI, Pamela Romina	DJE-143	2019
4134-18.604/19	CAPRIGLIONE, Alejandro Lucas Leonardo	EDN-002	2019
4134-11.791/18	CAREAGA, José Roque	ESJ-082	4/2018 y 2019
4134-19.491/19	CELONE, Vanesa Giselle	GPA-353	2019
4134-17.411/19	CORB, Juan Enrique	GLC-110	2019
4134-19.397/19	CURIO, Lucas Nahuel	HGA-572	2019
4134-19.340/19	DALLA CANEVA, Eduardo Ricardo	SID-004	2019
4134-18.545/19	DE LA IGLESIA, María Elena	EKH-595	2019
4134-18.909/19	DOMENICHINI, Christian	HML-535	2019
4134-18.960/19	GARCÍA, Héctor Higinio	FIS-573	2019
4134-16.991/19	GRAU, Juan Lucas	DVM-061	2019
4134-18.247/19	GRIMOLDI, Estela Adriana	HQB-268	2019
4134-18.258/19	HIDALGO, Vilma Noemí	DGO-536	2019
4134-18.263/19	JORGE, Edmundo Eduardo Mario	DTW-500	2019
4134-12.611/18	LADNER, Daniel Alberto	GCA-887	2018/2019
4134-19.452/19	LASTRA, Christian Bernardo	EBT-810	2019
4134-17.990/19	LENCINA, Cristian Ariel	DYX-181	2019
4134-16.720/19	MARCHETTI, Adriana Gabriela	CVD-972	2019
4134-17.386/19	OVIEDO, Artemio Domingo	GKN-495	2019
4134-17.187/19	PERAZZI, Camila Andrés	DWI-961	2019
4134-16.296/19	PÉREZ, Adriana Lidia	GDF-353	2019
4134-14.567/18	PÉREZ, Daniel Ernesto	BFT-703	2019
4134-16.113/19	PIZZINO, Andrés	RUC-794	2019
4134-18.959/19	SABATELLI, Alicia Susana	FNU-851	2-4/2019
4134-19.348/19	SANTAMARÍA, Lucía Lirolay	GSC-853	2019
4134-17.948/19	SILGUERO, Lorena Elizabeth	FKH-552	2019
4134-17.504/19	SOUTO, Antonio	GWO-937	2019
4134-17.005/19	STADLER, Pablo Lucas	DSZ-581	1-2-4/2018 y 2019
4134-16.293/19	VILLALBA, Aurelio Juan	FHG-179	2019

ANEXO I - DECRETO N° 1007/19**Nómina de Jubilados y/o Pensionados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales**

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Porc.	Período
4134-18.902/19	ALBORNOZ, Nilda del Valle	102.244	100%	2019
4134-19.099/19	BUCOSSO, Luis	124.949	100%	2019
4134-26.483/15	BULACIOS, Remijia	330.750	100%	2015
4134-18.270/19	CÁCERES, Lilia Margarita	197.472	100%	2019
4134-00957/16	CAPURSO, Victoria	170.282	100%	2016/2017 2018/2019
4134-17.044/19	CORONEL, Enrique Antonio	170.256	100%	2019
4134-03.594/16	DALTO, Horacio Alejandro	96.701	50%	2016/2017/ 2018
4134-18.352/19	FELICETTI, Antonia	52.451	50%	2019
4134-18.268/19	FERNÁNDEZ, David Alberto	139.143	100%	2019
4134-05.596/17	FIGLIOLO, Hilda María	43.626	100%	2017/2018/ 2019
4134-11.324/18	GARCÍA, Ángel Zenón	180.957	100%	2018/2019
4134-18.257/19	GONZÁLEZ, Josefa Gracia	501.815	100%	2019
4134-14.758/13	LENCINA, Clara Rosa	170.305	100%	2013/2014/ 2015
4134-12.230/18	LIZARRAGA, Rosario de Jesús	62.458	100%	2018/2019
4134-14.906/18	MASSEROLI, Carlos Alberto	23.254	100%	2018/2019
4134-13.765/18	NEIFF, Daiana Irina	163.795	100%	2019
4134-12.552/18	NOBUA, Roberto Néstor	122.360	100%	2018/2019
4134-17.138/19	OVIEDO, Raquel Noemí	403.311	100%	2019
4134-18.654/19	PELAYE, Aida Raquel	162.971	100%	2019
4134-05.390/17	REESE, Mirta Elena	60.998	50%	2019
4134-19.070/19	ROBLES, Norma Graciela	183.830	100%	2019
4134-17.630/19	RODRÍGUEZ, Ana María	85.901	100%	2019
4134-10.503/18	SALERNO, Mirta Susana	57.540	100%	2018/2019
4134-17.484/19	SORRIBES, Magdalena Inés	86.573	100%	2019
4134-11.070/18	VÁZQUEZ, Julio Alberto	40.042	100%	2018/2019

ANEXO I - DECRETO N° 1034/19

**Nómina de Carenciados exentos del pago de la
Tasa por Servicios Generales**

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-15.431/18	ABROSESA, Rubén Alberto	137.868	100%	2018/2019
4134-11.056/12	ADAMO VILLARREAL, Raúl Daniel	169.892	100%	2012 a 2019
4134-16.476/19	ADDIMANDA, Luis Alberto	49.017 49.018	100%	2019
4134-18.506/19	AIROLDI, Virginia Angélica	514.284	100%	2019
4134-12.675/18	ALCOBA, Patricia Haydee	47.059	100%	11-2018 a 2019
4134-15.620/18	AVALOS JARA, Celmira	196.107	100%	7-2018 a 2019
4134-12.695/18	ÁVILA, Marta Inés	194.477	100%	2018/2019
4134-18.601/19	BAREIRO, Antonio Fidelino	173.651	50%	2019
4134-26.149/15	CALOMENI, Miguel Ángel Daniel	45.433	50%	2019
4134-16.676/19	CASTILLO, Magdalena Dora	95.240	100%	2019
4134-18.340/19	CID, Laura Camila	136.193	100%	2019
4134-12.565/13	CONTRERAS, Palmira Yolanda	196.814	50%	2013 a 2019
4134-12.355/18	CORONEL, Raúl Julio	101.801	100%	2018/2019
4134-12.846/18	COSTA, Luis Alberto	132.049	50%	2018/2019
4134-15.409/18	FALABERRY, Luis Salvador	163.683	100%	2019
4134-24.291/15	FERNÁNDEZ, Dora Cristina	116.483	100%	2016/2017
4134-18.808/19	FERNÁNDEZ, Elena Aurora	181.289	100%	2019
4134-10.997/18	FERNÁNDEZ, Jorge Osvaldo	196.094	50%	12-2018 a 2019
4134-02.971/16	FERNÁNDEZ, Juan Carlos	330.662	100%	2016
4134-00747/16	FERREYRA, Oscar	158.339	50%	2016 a 2019
4134-18.514/19	FRONZO, Verónica Soledad	97.710	100%	2019
4134-16.953/19	GIORDANA, Margarita	505.089	100%	2019
4134-18.520/19	GÓMEZ, Eduardo Alonso	156.239	100%	2019
4134-16.714/19	GUITIAN, Liliana Mabel	8.136	100%	2019
4134-04.628/16	GUZMÁN, Ernestina	45.242	100%	2016 a 2019
4134-17.963/19	HEREDIA, Valeria del Valle	86.442	50%	2019
4134-16.206/19	IGLESIA, María Cristina	125.016	100%	2019
4134-10.726/18	JIMÉNEZ ARRUETA, Claudio	48.055	100%	2018/2019
4134-14.661/18	KIN, Héctor Raúl	66.227	100%	9-2018 a 2019
4134-12.394/13	LACUADRA, Juan Carlos	39.242	100%	2016 a 2019
4134-27.670/15	LAPORTE, Celina Laura	170.253	100%	11-2015 a 2019
4134-11.630/18	MARADEI, Oscar Enrique	125.156	50%	2018/2019
4134-05.910/17	MEONIZ, Delia Isolina	158.540	100%	2017 a 2019
4134-19.277/19	PAULICHENCO, Stella Maris	106.697	100%	2019
4134-09.851/17	PONCE, Rubén Ramón	101.585	100%	2016/2017
4134-17.163/19	SANDOVAL, Manuel	167.976	100%	2014
4134-17.189/19	VARELA, Ismael Esteban	65.249	100%	2019

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• Agüero Christian Guillermo, otorgamiento de subsidio para adquisición de prótesis ocular,	1013/19	41
• Alimentos para Programa Alimentario, llamado a Licitación Pública para adquisición.	1016/19	43
• ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Lazzati Paula.	0961/19	11
• Álvarez Marcos y Di Paolo Silvina, otorgamiento de subsidio para adquisición de un nebulizador compresor para su hijo.	0987/19	26
• Área Lumínica de la Tasa por Servicios Generales, disposición adecuación de montos fijos por aumento del cuadro tarifario.	1004/19	36
• Ávila María Rosa, disposición baja del Legajo N° 207.998 y baja de la deuda y autorización desistimiento de juicio de apremios.	0996/19	32
• Ayala Marcos Andrés, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2019 por ex combatiente.	0968/19	15
• AySA S.A., autorización realización de la obra denominada "Red Secundaria de Agua Ituzaingó 4A - Resto II" a través de la Empresa LIHUE S.A.	1021/19	46
• Buglioni Fernando Gabriel, reconocimiento de pago indebido y devolución pago doble Tasa por Servicios Generales.	0960/19	11
• Camión Iveco con equipo compactador, adjudicación directa a LUIS J. SCORZA Y CIA. S.A.	0985/19	25
• Campeonato Sudamericano de Gata Ball, declaración de Interés Municipal realización en el predio del Centro Okinawense.	0984/19	24
• Canzoniero Diego Ricardo, inclusión en el régimen de alícuota general de comercio.	1002/19	35
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	1034/19	55
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	1034/19	75
• Carlucci José Edgardo, baja del Legajo N° 206.087 y de la deuda que registra y autorización desistimiento juicios de apremios.	1026/19	48
• Cela Graciela Adriana, disposición baja del Legajo N° 202.254 y de la deuda por cese y autorización desistimiento juicio de Apremio.	0998/19	33
• CEMA Instalaciones S.R.L., disposición devolución Depósito Garantía de Propuesta en el Licitación Pública N° 19/2019.	0966/19	14
• CENCOSUD S.A., anulación Legajo N° 401.010 correspondiente al Derecho por Publicidad y Propaganda.	0956/19	09
• Centro Cultural de Ituzaingó, adjudicación de la Licitación Privada N° 84/2019 para trabajos de pintura a LE MARC S.R.L.	0958/19	10
• Certamen Nacional de la 28° Olimpiada Matemática Ñandú, declaración de Interés Municipal participación del alumno Sáez San María Santiago y de la maestra Calderón Adriana y otorgamiento de subsidio para gastos.	1014/19	42

• Circuito Aeróbico INTA - Barrio PRO-CRE-AR, adjudicado por la Licitación Pública N° 20/2019 a ANK Construcciones S.R.L., ampliación del plazo de obra.	1024/19	47
• Concurso de Historietas, organizado por la Dirección de Políticas Ambientales para la realización de historietas con orientación en problemáticas ambientales, declaración como ganadores de Dante Ibáñez, Barrera Morena y Torreeta Paula.	1037/19	57
• Conjunto Inti Sumaj, declaración de Interés Municipal festejos por 50° Años de trayectoria.	1009/19	39
• Constructora Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Schiffitto Diego.	0950/19	06
• Constructora Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Martini Rita.	1019/19	45
• Correo Oficial de la República Argentina S.A., adjudicación directa de contratación servicio de distribución envíos cerrados con aviso de retorno.	0971/19	18
• Corrida Saludable - Por una Mejor Calidad de Vida, declaración de Interés Municipal realización 4° Edición y autorización corte de tránsito vehicular.	0986/19	25
• Cuenca Saladero Chico, llamado a Licitación Pública para Ejecución de Obras Hidráulicas - Primera Etapa.	1031/19	52
• Curto Alberto José, otorgamiento de subsidio por víctima de inseguridad.	1023/19	47
• D'ippolito Pablo Enrique, inclusión en el régimen de alícuota general de comercio.	1010/19	40
• Departamento de Decretos y Resoluciones, otorgamiento de Fondo Fijo para servicio técnico del scanner.	0948/19	05
• Día de Ituzaingó, disposición asueto administrativo.	0981/19	23
• Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores.	0974/19	19
• Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores. Anexo.	0974/19	73
• E.P. N° 8 "Tambor de Tacuarí", autorización corte de tránsito vehicular para realizar una bicicleteada.	0954/19	08
• EDENOR S.A., autorización trabajos de construcción de nuevo CTS 800 kVA y otros en Olazábal N° 1014.	0975/19	20
• Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios y cobertura de sucesos especiales y servicios eventuales de traslado de pacientes, adjudicada a SALUD PROTEGIDA S.A., incremento del valor mensual de la prestación.	0962/19	12
• Empresas prestadoras de Servicios, autorización a realizar trámites a Pavese Yesica Solange y otorgamiento de Bonificación Especial.	1036/19	56
• Encarpetado en Concreto Asfáltico en diversas calles del Partido de Ituzaingó - ITZ-1, Licitación Pública N° 13/2018, aceptación cesión de facturas de KAVOS S.A. a la Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Limitada.	0963/19	13
• Entidades de Bien Público, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0973/19	19
• Entidades de Bien Público, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0973/19	72
• Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de octubre de la Plaza "Gral. San Martín".	0982/19	23
• Feria de Microemprendedores Plaza del Sol, declaración de Interés Municipal realización en la Plaza del Sol.	1012/19	41

• Fernández César Gustavo, reconocimiento de pago indebido y devolución pago doble Tasa por Servicios Generales.	0977/19	21
• Fernández Francisco, condonación deuda de la Tasa por Servicios Generales Partida N° 17.163.	0990/19	28
• González Alejandro Gustavo, inclusión en el régimen de alícuota general de comercio.	1020/19	45
• González Gabriela Rosana, otorgamiento de subsidio para pago inicial de alquiler de inmueble.	0949/19	05
• Hormigón Elaborado H-13 y H-30, llamado a Licitación Pública para adquisición con destino a pavimentación.	0953/19	07
• Hospital del Bicentenario, reducción de la Orden de Compra N° 1431 de Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L. por no realización de la puesta en marcha de las calderas.	1042/19	60
• Hospital Público de Autogestión, disposición distribución de importes ingresados en el período 01/10/2018 al 31/12/2018.	1030/19	52
• Impuesto a los Automotores, anulación cuenta N° 32.880 del dominio SHC-897 por estar duplicada.	1006/19	38
• Impuesto a los Automotores, autorización corrección Legajo N° 89.008 - Dominio GJK-850.	0972/19	18
• Impuesto a los Rodados Menores, anulación cuenta N° 12.614 del dominio 046-KQO por estar duplicada.	0955/19	09
• Instituto Parroquial Los Santos Ángeles Custodios, autorización corte de tránsito vehicular para realizar una bicicleteada familiar.	0994/19	31
• Irrazabal Miriam Beatriz, otorgamiento de subsidio para gastos de prosecución de juicio sucesorio.	1038/19	57
• Jardín de Infantes Municipal N° 1, asignación de la Caja Chica otorgada a Politano Claudia.	0964/19	13
• Jubilados y Pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales.	1007/19	38
• Jubilados y Pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales. Anexo.	1007/19	74
• López Carolina Adelaida, eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por bajos ingresos.	0997/19	33
• López María Mercedes, modificación Decreto N° 980/19 de baja de la Partida N° 128.465 y de la deuda en Tasas y autorización desistimiento del juicio de apremio iniciado.	0980/19	22
• Madrazo María del Carmen, condonación de la deuda de la Tasa por Servicios Generales Partida N° 185.303.	1015/19	42
• Magallanes Antonio Ramón, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2019 por ex combatiente.	1025/19	48
• Material descartable, adjudicación de la Licitación Privada N° 86/2019 para su adquisición a D.S. S.R.L., ALBRO S.R.L., CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L., SIST MEDICAL S.R.L., DEMETRIA S.R.L., PROPATO HNOS. S.A.I.C. y MAX CONTINENTAL S.A.	1035/19	55
• Medicamentos en ampollas, adjudicación de la Licitación Privada N° 85/2019 de adquisición para el Hospital del Bicentenario a CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., HYLIOS S.A., SIST MEDICAL S.R.L. y NOVA FARMA S.C.S.	1017/19	44
• NATURAL REDES S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Bagnacedri Pablo.	0976/19	20
• Partidas N° 400.035 y N° 400.036, modificación Decreto N° 876/19 de disposición anulación y baja de la deuda en concepto de Tasas.	1003/19	36
• Plan Nacional de Primera Infancia, ampliación Cálculo de Re-		

<p> cursos y Presupuesto de Gastos con relación al Jardín de Infantes N° 4 “El Homerito”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional de Primera Infancia, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos con relación al Jardín de Infantes N° 3 “Mis Manzanitas”. • Plaza Barrio Nuevo, llamado a Licitación Pública para Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Construcción. • Pre Cosquín 2020, designación de Jurados ad honorem de la Etapa Municipal Molina Lucas y Turica Antonio y pago de viáticos. • Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período septiembre de 2019. • Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período septiembre de 2019. Detalle artículos. • Puesta en Valor de Plazas, autorización registro extemporáneo por Actas de Ampliación de Obras. • Rejala Virginia, disposición baja del Legajo N° 95.734 y de la deuda por cese y autorización desistimiento juicio de Apremio. • Reparación máquina motiniveladora, camión desobstructor y camión Fargo, adjudicación directa a ROBALO Ariel Antonio. • Santucho Noelia Belén, otorgamiento de subsidio para intervención quirúrgica intrauterina en el Hospital Universitario Austral. • Spitzner Erika Wanda, reconocimiento de pago indebido y devolución del Impuesto a los Automotores. • Storani Silvia Haydee, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por protección Ciudadana por zona inundable y autorización desistimiento de juicio de apremios. • Subsecretaría de Imagen y Comunicación, otorgamiento de Fondo Fijo para reparación de la cámara fotográfica. • Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, eximición a contribuyentes por artículos 12.3, 12.8 y 12.9 de la Ordenanza Fiscal. • Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, eximición a contribuyentes por artículos 12.3, 12.8 y 12.9 de la Ordenanza Fiscal. Anexo. • Tasa por Servicios Generales, disposición incremento a partir del mes de noviembre de 2019. • Torres Santiago José, declaración de Interés Municipal participación en el 5° Encuentro Internacional de Acordeones en Río de Janeiro y otorgamiento de subsidio para pasaje. 	<p>0967/19</p> <p>1040/19</p> <p>1032/19</p> <p>0993/19</p> <p>0969/19</p> <p>0969/19</p> <p>0979/19</p> <p>0991/19</p> <p>0957/19</p> <p>0988/19</p> <p>1033/19</p> <p>0992/19</p> <p>1022/19</p> <p>0952/19</p> <p>0952/19</p> <p>1011/19</p> <p>0999/19</p>	<p>15</p> <p>58</p> <p>53</p> <p>30</p> <p>16</p> <p>67</p> <p>22</p> <p>29</p> <p>09</p> <p>27</p> <p>54</p> <p>29</p> <p>46</p> <p>07</p> <p>66</p> <p>40</p> <p>34</p>
---	--	---

DESIGNACIONES

<ul style="list-style-type: none"> • Borja Horacio Antonio, Jefe del Departamento Despacho de la Dirección Administrativa de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad. • González Valeria Andrea, Jefa del Departamento de Administración del Juzgado de Faltas N° 2. • Rocha Roberto Roque Jesús, Director General de Coordinación Operativa de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales. 	<p>0959/19</p> <p>0970/19</p> <p>0995/19</p>	<p>10</p> <p>17</p> <p>31</p>
---	--	-------------------------------

PERSONAL

• Apremios, modificación Decreto N° 832/19 de cambio de denominación del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales por Departamento Administrativo de Apremios, en relación a Cortez Carla.	1039/19	58
• Borja Horacio Antonio, designación como Jefe del Departamento Despacho de la Dirección Administrativa de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0959/19	10
• Cabrera Gustavo Alberto, reconocimiento de servicios prestados en la Secretaría de Servicios Públicos.	0983/19	24
• Depósito de Secuestros Municipal, disposición iniciación de sumario administrativo por denuncia de Barbuto Adrián.	0989/19	27
• Día del Niño, reconocimiento de servicios prestados por personal de la Dirección General de Deportes y disposición pago de viáticos.	1005/19	37
• Fadini Luisa Susana, aceptación renuncia a funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia para acogerse a la jubilación ordinaria y disposición pago de premio por tener más de 30 años de servicio.	1028/19	50
• Flotta Valeria Alejandra, modificación Decreto N° 672/19 de reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 9.	1008/19	39
• Godoy Silvia Beatriz, reencasillamiento en el Agrupamiento Servicio Categoría 12.	1018/19	44
• González Valeria Andrea, designación como Jefa del Departamento de Administración del Juzgado de Faltas N° 2 y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0970/19	17
• Jardines de Infantes Municipales, modificación Decreto N° 307/19 de creación de cargos y designación y corrimientos de docentes, en relación a Ravazzoli Noelia, Tello Micaela, Torres Noelia y Zarantonello Silvina.	1041/19	59
• López Diego Javier, autorización instrucción de sumario administrativo por choque a una motocicleta.	0951/19	06
• Margulis Silvia Alejandra, deja sin efecto Adicional por Disposición Permanente.	0965/19	14
• Moro Roberto Julio, disposición cesantía por abandono de servicio.	1000/19	34
• Museo de Historia y Arte de Ituzaingó, disposición que las horas extras realizadas los días sábados serán consideradas al 50%.	0978/19	21
• Rocha Roberto Roque Jesús, designación como Director General de Coordinación Operativa de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	0995/19	31
• Rojas Daniela Belén, aceptación renuncia al Programa de Equipos Comunitarios.	1001/19	35
• Ruiz Néstor Andrés, autorización iniciación de sumario administrativo por denuncia de Barbuto Adrián.	1027/19	49
• Ventanilla Única Simplificada, modificación Decreto N° 860/19 de creación de la División de Atención Ciudadana y designación como Jefa de Torres Rosa y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	1029/19	51

